



**ACTA DE INICIO DE CONTRATO
EL SUSCRITO GERENTE
DE LA E.S.E. HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES DEL MUNICIPIO DE
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

CERTIFICA QUE:

El contrato de prestación de servicios número **096 de 2016**, por valor de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.000.000,00)**. Suscrito entre **DORIA LEDY RUFES TORO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 21.940.202 expedida en Puerto Nare, Antioquia, Representante legal de la E.S.E. Hospital Octavio Olivares del municipio de Puerto Nare Antioquia, identificada con Nit: 890.985.810-5 y **MACROMEDICOS S.A.S.**, portadora del NIT N° 900294227-0, representada legalmente por **ANDRES FELIPE BOHORQUEZ MONTES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No: 1.037.611.046, de Envigado - Antioquia, tiene una vigencia que se extiende desde el día **25 de diciembre de 2016 hasta el día 24 de enero de 2017**, empezó a ejecutarse el día **25 de diciembre de 2016** y tiene como objeto por parte del contratista la prestación de los servicios de: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS INDISPENSABLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD. PARA LA ESE HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES SEDE PUERTO TRIUNFO, 2016"**.

RELACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS:

CANT	EQUIPO Y DESCRIPCIÓN	VALOR	IVA	TOTAL
1	MESA PARA PARTOS ELÉCTRICA ALTURA FIJA. Fabricada en tubería cold rolled y acero inoxidable, tapizado en jumbolon, ruedas de 5" con freno. Accionamiento del espaldar y de los pies eléctricos. Cambio de altura eléctrico, Fowler de 0 a 90 grados, pies de 90 a cero grados. Medidas: 80 cms de Altura, 70 cms de Ancho y 1,70 de largo. Pierneras, cubeta para fluidos. Barras laterales para accesorios, capacidad de carga de 250 kilos. Ideal para procedimientos medios y de pequeña complejidad.	7,918,500	16%	9,185,460
1	DESFIBRILADOR BENEHEART D3 MINDRAY. Diseño compacto 4 en 1 que integra: monitorización, desfibrilación manual, DEA y marcapasos. Pantalla grande y nítida con 3 formas de onda que garantiza una óptima y fácil visualización de ECG y SPO2. Desfibrilación, cardioversión sincronizada y DEA con tecnología bifásica. Hasta 360 J de dosis de energía para maximizar el éxito de la desfibrilación. Gran capacidad de alimentación con batería que permite la monitorización continua y de larga duración y descargas durante el transporte sin una fuente de alimentación externa.	19,725,000	16%	22,881,000



	Diseño compacto y ligero especial para aplicaciones tanto en hospitales como en clínicas.			
1	CARRO DE PAROS CON GAVETAS. Elaborado en lámina cold rolled calibre 20 Ruedas de 4 pulgadas con freno Posee 3 gavetas de 0.10 A x 0.53 L x 0.37 F con bandejas plásticas Un cajón de 0.21 A x 0.53 L x 0.37 F Porta oxígeno Base inferior con bomper protector Tiraderas Tabla de reanimación en triplex barnizado, Tapa superior forrada en formalite Atril porta suero con capacidad para dos bolsas Medidas externas totales: 1.00 A x 0.60 L x 0.44 F Acabado en pintura electrostática en polvo	1,648,000	16%	1,911,680
1	MONITOR FETAL F3 EDAN. Pantalla LCD a color de 5.6". Permite visualizar formas de onda y valores numéricos. Con detector de movimiento fetal automático. Monitorización Gemelar (F3 DUAL) Utiliza la técnica de ultrasonido Doppler pulsado con Transductor FHR de 12 cristales (a prueba de agua). Integrado con módulo de USB para transmisión de Datos. Integrada con impresora térmica Permite conexión con Central de Monitoreo..	6,921,000	16%	8,028,360
1	MONITOR DE PACIENTE M50 EDAN. Pantalla TFT a color de 8,4". ECG, SpO2, RESP, NIBP, 2-TEMP, PR. Oximetría con modulación de Tono por pulso. Análisis ECG de 7 segmentos. Análisis de arritmias, análisis de segmentos ST. Batería de Litio interna recargable. Conexión a Central de monitoreo. Detección de Marcapasos. Llamada de emergencia.	4,480,500	16%	5,197,380
1	ELECTROCARDIOGRAFO EDAN SE-3. Canales: 3 Canales. Pantalla: LCD 83 x 64mm. Pre-visualización de las señales de ECG antes del registro. Papel: Rollo 80mm x 20m. Módulo de interpretación y diagnóstico.	3,360,000	16%	3,897,600
4	FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS, PROFESSIONAL REF: 5079-137 WELCH ALLYN Color: Negro. Uso: Adulto o niños. Amplifica y esclarece los sonidos orgánicos haciendo más preciso el diagnóstico.	372,000	16%	1,726,080
4	TENSIOMETRO ANEORIDE DURASHOCK REF: DS44-09 WELCH ALLYN. Con brazalete tamaño adulto. Primer y único tensiometro sin engranjes, resistente a impactos a una altura de 76 cm. Diseño liviano, ultradelgado, compacto. El manometro se inserta directamente en el brazalete. Brazalete Adulto de una sola pieza fácil de lavar, limpiar o esterilizar. Tablero preimpreso. Amortiguador (protector) del manometro en ABS. Aplicación precisa en la arteria braquial en cualquiera de los dos brazos. Valvula estandar gris.	243,000	16%	1,127,520
4	ESCALAS DE DOS PASOS CROMADA.	121,500	16%	563,760





	Fabricada en tubería redonda de 3/4 y 7/8 calibre 20, Piso y botas antideslizantes. Bisel de aluminio. Tablex de 19 mm, acabado en cromo. Medidas: Alto: 42 cm x 0,42 Largo x 0,44 Fondo.			
1	CAMILLA DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN STANDARD. Tubería cold rolled de una 1. ¼ "cal 18. Ruedas de 5 1¼ pulgadas plásticas con freno. Ruedas de protección en las cuatro esquinas de 4" Barandas plegables cromadas y/o pintadas. Plataforma en lámina. Colchoneta de 10 cm en espuma de densidad 26 Medidas 80 de alto x 60 de ancho x 1.90 de largo Bandeja inferior.	1,746,000	16%	2,025,360
1	BALANZA PARA CONSULTORIO MÉDICO, CON TALLIMETRO MECÁNICA REF: 2392 DETECTO AMERICANO	989,000	16%	1,147,240
1	BALANZA PESA BEBE ELECTRÓNICA. Balanza Pesa bebe Digital Marca Badecol Unidades de peso: lb. kg Dimensión de balanza: 56,2 *36,4*11,8cm. Capacidad: 20kg D= 100g Con Tallimetro incluido	420,000	16%	487,200
2	LARINGOSCOPIO ADULTO "MACINTOSH" CONFIBRA OPTICA Y LUZ HALOGENA MARCA WELCH ALLYN, AMERICANO. Compuesto de: 3 Valvas curvas n° 1,2,3. 69061,69062, 69063. Mango de baterías medianas tipo C ref: 60813	1,098,800	16%	2,549,216
1	LARINGOSCOPIO PEDIÁTRICO "BABY MILLER" CON FIBRA OPTICA Y LUZ HALOGENA, MARCA: WELCH ALLYN, AMERICANO: Compuesto de: 3 Valvas rectas N° 0,1,2. 68060,68061 y 68062. Mango de baterías medianas Ref: 60813.	1,098,800	16%	1,274,608
3	INFANTOMETRO EN PLEXIGLASS MARCA: KRAMER	87,000	16%	302,760
1	UNIDAD ODONTOLOGICA ELECTRICA: Sillón. Tapicería. Motor reductor Base. Moto reductor espaldar.Voltaje: 110v-50-60 Hz. - 270 W. Apoya cabeza. Descansabrazos. Rango de elevación: mínimo 490 mm-maximo 740 mm. Caja de abastos. Módulo de 4 servicios: (eyector de saliva, jeringa triple, conexiones. Bandeja, pedal de disco, manómetro, regulador de aire). Escupidera. Lampara mejor visión. Butaco ergonómico para el odontologo o el auxiliar.	8,449,000	16%	9,800,840
1	UNIDAD ODONTOLOGICA PORTÁTIL:	3,190,000	16%	3,700,400





	Sillón, tapicería, voltaje: 110-60 Hz. Consumo 490 W. Apoya cabeza, mini modulo del odontologo: 3 servicios manuales (1 jeringa, 2 conectores, mangueras, pedal, tanque). Escupidera. Lámpara mejor visión Montada en dos minibrazos escualizable. Compresor marca Thomas de 1 Hp. Butaco para el odontologo o el auxiliar.			
2	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR LORD Silla apoyabrazos y descansapiés fijos, ruedas de 24" y 8" llanta maciza, cojinería en cordobán y/o vinilo rin de estrella, acero cromado con paneles laterales en lamina	481,426	0%	962,852
4	ATRIL CROMADO PORTA SUEROS CON RUEDAS. Base fabricada en tubería redonda de 5/8 cañibre 20, Con varilla redonda de 1/4 cromada en T con capacidad para dos bolsas. Altura graduable por medio de perilla. Altura mínima: 1,30 mts / Altura máxima: 2,25. Acabado en cromo.	184,500	16%	856,080
3	MESAS DE MAYO DE CROMADA: Fabricada en tubería redonda de 1" Calibre 20. Bandeja en acero inoxidable, medida de la bandeja 0,45 Largo x 0,35 Fondo con rodachinas de 2". Altura graduable por medio de perilla. Altura mínima. 0,90 / Altura máxima: 1,50 Acabado en cromo.	252,800	16%	879,744
2	CAMILLA DE LONA	216,500	16%	502.280
1	DOPPLER SONOTRAX II PRO Equipo práctico y liviano. Con luz de fondo para mejor visualización de pantalla. Indicador de Nivel de Batería. Opera con batería recargable. Incluye grabador de audio. Con parlante y método preciso de medición de la fetocardia que produce un sonido claro. Dispone de un transductor Ultrasónico de tamaño Compacto a prueba de agua.	715,600	16%	830,096
16	JUEGO DE SABANAS Y COBIJAS Sabana: 1.50 x 2.40. Funda de Almohada: 0.50 x 0.75. Cobija andina: 1.40 x 2.10.	78,000	16%	1,447,680





E.S.E. Hospital Octavio Olivares

Trabajando Con Alma & Corazón



1	CAMA ELÉCTRICA ACCESORIOS PLÁSTICOS, ALTURA FIJA: ESTRUCTURA En acero con acabado en pintura electrostática, 2 barandas en aluminio, paneles en ABS (Acrilonitrilo Butadieno Estireno) en el cabecero y piecero. Tendido en lámina de acero plano. El panel de la espalda, el de las pantorrillas, el de los pies, y la graduación de altura pueden ser ajustados libremente por medio de comandos remotos de acuerdo a la necesidad del paciente.	4,580,200	16%	5,313,032
1	CONCENTRADOR DE OXIGENO VISIONAIRE)1 A 5 LTR X MIN) REF: ASO98-4 AIRSEP USA	2,935,200	16%	3,404,832
3	CARTILLA (OPTOTIPO) SEGÚN TEST DE SNELLEN REF: ADULTOS, MARCA KRAMER. cartilla para examen de agudeza visual cada letra subentiende un angulo determinado en el eje visual del paciente. - tamaño 56 x 25 cm. - material poliestireno blanco - empaque bolsa plastica individual.	13,600	16%	47,328
2	OXIMETRO H100B EDAN: • Pantalla LCD. • Tres niveles de alarmas audibles y visuales • Ajuste de pausas para alarmas de 30, 60, 90, 120 sg • Hasta 100 pacientes y 300 horas de datos • Display numérico • Visualización onda pletismográfica de SpO2 • Multi-lenguaje	662,100	16%	1,536,072
1	SENSOR SPO2 EN Y CORTO 7 PINES (COMPATIBLE CON H100B) (PEDIÁTRICO) ESPEJO, MANGO DE ESPEJO, CUCHARILLA, EXPLORADOR, PINZA ALGODONERA.	158,200	16%	183,512
5	JUEGO DE INSTRUMENTAL BÁSICO MEDESSY ESPEJO, MANGO DE ESPEJO, CUCHARILLA, EXPLORADOR, PINZA ALGODONERA.	191,000	16%	1,107,800
2	BOMBA DE INFUSIÓN SYS-6010: Bomba de infusión universal. 5 modos de infusión. Rango de infusión: 0.1-1200.0mL/h, con incremento mínimo de 0.1 mL/h. Alarmas: drogas vacía, final de la infusión, oclusión, batería baja, batería vacía, sin batería, sin fuente de alimentación, puerta abierta, burbuja de aire, sin sensor de gota, alarmas durante la auto-prueba y el funcionamiento.	3,013,738	0%	6,027,476

• Puerto Nare, Carrera 5 N° 45-103

• Urgencias: 834 70 33 Ext 105 - 834 61 84 Ext 105

Secretaría Ext. 114

Solicitud de Citas Ext. 101 Cel. 321 638 1637

Consulta Externa Ext. 121 Telefax 834 7037

• La Sierra

Urgencias: telefax 833 75 91

Solicitud de citas: 833 71 29 Cel 321 638 1038

E-mail: pnarehoo@gmail.com



HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES
PUERTO NARE





E.S.E. Hospital Octavio Olivares

Trabajando Con Alma & Corazón



1	CAMA MANUAL DE LUJO (BARANDAS CROMADAS Y RUEDAS)	1,634,000	16%	1,895,440
3	COLCHÓN ANTIESCARAS	433,300	16%	1,507,884
2	NEBULIZADOR (COMPRESOR) PORTÁTIL REF: 1145,MARCA: THOMAS USA	2,140,900	16%	4,966,888
1	ASPIRADOR DE SECRECIONES SXT-5A Alto vacío, alto flujo, buen rendimiento. Con control regulable de flujo. Posee protección de sobreflujo. Recipiente de secreciones de 1 Litro. Material plástico transparente autoclavable.	672,500	16%	780,100
2	EQUIPOS DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS RECARGABLE REF: 97100 WELCH ALLYN luz halógena, de 3.5 v. compuesto de: oftalmoscopio ref: 11710. la optica sellada evita el polvo y la suciedad. otoscopio ref: 20000 con iluminador de garganta. el sistema de sellado permite una otoscopia neumática y un diagnóstico de la otitis media. mango de pilas recargables ref: 71000- a con batería 72300. en estuche rígido con cremallera ref: 05251.	1,426,500	16%	3,309,480
2	JUEGOS DE INSTRUMENTAL PARTOS DIMEDA 02202038 pinza diseccion con garra 14.5 cms.,cat:10.120.14, 02203352 tijera braun-standler para episiotomia longitud 22 cms., cat: 08.560.22 02202268 pinza pean-rochester rectas hemostatica, longitud 18 cms., cat: 12.310.18 02203382 tijera mayo recta para material longitud 14.5 cms., cat: 08.160.14 02202612 porta agujas mayo hegar , 16 cms., cat: 24.180.16 02200650 espátulas segun velasco (juego x 2 und), marca: kramer	672,000	16%	1,559,040
2	JUEGOS DE INSTRUMENTAL DE SUTURAS DIMEDA compuesto cada uno de: 02201684 mango para bisturi no. 3, cat: 06.103.00 02201887 pinza de diseccion adson con garra 12 cms., cat: 10.180.12 02201888 pinza de diseccion adson sin garra para 12 cms., cat: 10.170.12 02202240 pinza mosquito curva, hemostatica longitud	733,800	16%	1,702,416

• Puerto Nare - Carrera 5 N° 45-103
• Urgencias: 834.70.33 Ext. 105 - 834.61.84 Ext. 103
• Secretaría: Ext. 114
• Solicitudes de Citas: Ext. 101 Cel. 323.638.1032
• Consulta Externa: Ext. 127 - Telefax 834.7037

• La Tierra
• Urgencias: 834.70.33
• Solicitudes de Citas: 834.70.33 Cel. 323.638.1032
• E-mail: puerto_nare@hotmail.com



HOSPITAL DE
PUERTO NARE



	12.5 cms., cat: 12.221.12 02203522 tijera romo-aguda recta para material 14.5 cms., cat: 08.110.14 02203420 tijera metzembaum curva para tejidos longitud 15 cms., cat: 08.281.15 02202610 porta agujas halsey para plastia longitud 13 cms., cat: 24.140.13 02202008 pinza jones para sujetar campos longitud 9 cms., cat: 14.103.09			
2	KIT DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO TALLIMETRO EN ACRÍLICO, REF: 2104 KRAMER (PARA FIJAR EN LA PARED, DOBLE ESCALA (CMS Y PULGADAS) LONGITUD: 2 METROS).	76,300	16%	177,016
2	BASCULA SOLO PESO DIGITAL Bascula solo peso Digital Marca Kenwell Unidades de peso: Kg Dimensión de la balanza: 31 X 29,8 X3,5cm. Capacidad: 180kg D= 100g	110,000	16%	255,200
2	REGULADOR DE OXIGENO TIPO CLICK REF: R915/CGA-540 SERIE: M1R0915 diseno compacto y sistema selector de -flujo con dial para cilindro portatil o estacionario -su cuerpo y parte interna esta fabricada en bronce con superficies cromadas -tipo click, cga 540 tipo tuerca de 0-15 lts adulto/pediatrico -con manometro de presion resistente a impactos -presion de salida 50 psi de 200-300psi presion de entrada -con salida en rosca para conexion oxigeno garantia un (1) ano por defecto de fabricacion.	255,000	16%	591,600
1	CAMILLA DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN DE LUJO: MEDIDAS: 0.66 MTS DE ANCHO X 1.96 DE LARGO X 0.747 MTS DE LARGO. Posiciones básicas: Horizontal, semisentado.	1,941,000	16%	2,251,560
1	TERMOMETRO INFRA-ROJO NO CONTACTO MODELO FS-300 MARCA HUBDIC uso: termometro digital infrarrojo disenado	175,000	16%	203,000





E.S.E. Hospital Octavio Olivares

Trabajando Con Alma & Corazon



	para medir la temperatura de la piel mediante infrarrojo en todo tipo de pacientes, en ambientes hospitalarios o cuidado en casa. tambien cuenta con la opcion de medir la temperatura de superficie de un objeto - dos funciones de uso: medicion de temperatura de corporal, y medicion de temperatura de superficies (en objetos) - pantalla lcd (back light) para visualizacion digital. - facil lectura de los datos de temperatura. - al termino de dos segundos de sensado se obtiene la medicion. - opcion de unidades en grados centigrados o fahrenheit - funcion ahorro de energia, la cual se activa despues de 60 segundos de no tener ningun evento. - capacidad de almacenar 32 mediciones en memoria. - una vez obtenida la medicion emite un sonido tenue - se recomienda realizar la medida de 2 a 3 centimetros de distancia			
4	AMBU RESUCITADOR ADULTO GOLDEN CARE DESECHABLE	68,700	16%	318,768
1	INCUBADORA DE TRANSPORTE TI2000 NINGBO DAVID	27,221,000	16%	31,576,360
TOTAL (IVA INCLUIDO)				\$150.000.000

Dado en Puerto Nare, Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de diciembre de 2016

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

DORIA LEDY RUFELLES TORO
C.C. No. 21.940.202 de Puerto Nare (Ant)
R. Legal y Gerente de la
ESE Hospital Octavio Olivares

ANDRES FELIPE BOHORQUEZ MONTES
C.C: 1.037.611.046, de Envigado – Ant:
R. Legal de MACROMEDICOS S.A.S

• Puerto Nare, Carrera 2 N. 45-103
Urgencias: 834 70 33 Ext 105 - 834 61 84 Ext 105
Secretaria: Ext. 114
Solicitud de Citas: Ext. 101 Cel: 321 638 1037
Consulta Externa: Ext. 121 - Telefax 834 7037

• La Sierra
Urgencias: 834 70 33 Ext 105 - 834 61 84 Ext 105
Secretaria: Ext. 114
Solicitud de Citas: Ext. 101 Cel: 321 638 1037
E-mail: pnarehoo@gmail.com



MUNICIPIO DE
PUERTO NARE



E.S.E. Hospital Octavio Olivares

Trabajamos con Calidad y Compromiso



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ESE HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES – SEDE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890985810-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: N° 096 DE 2016

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS INDISPENSABLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD. PARA LA ESE HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES SEDE PUERTO TRIUNFO, 2016”.

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES DE PUERTO NARE- ANTIOQUIA

CONTRATISTA: MACROMEDICOS S.A.S

NIT: 900294227-0

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS INDISPENSABLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD. PARA LA ESE HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES SEDE PUERTO TRIUNFO, 2016”.

PLAZO: UN MES

VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.000.000)

Entre los suscritos a saber: **DORIA LEDY RUFELLES TORO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 21.940.202 expedida en Puerto Nare, Antioquia actuando en calidad de gerente y representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES**, entidad identificada con NIT No. 890985810-5. Nombrada mediante decreto No. 199 y acta de posesión No 017 del 24 de octubre de 2016 y la sociedad comercial **MACROMEDICOS S.A.S.**, portadora del NIT N° 900294227-0, representada legalmente por **ANDRES FELIPE BOHORQUEZ MONTES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No: 1.037.611.046, de Envigado - Antioquia, quien adelante en y para efectos de este contrato se llamara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las clausulas que a continuación, previas las

• Puerto Nare: Carrera 5 N° 45-103
Urgencias: 834 70 33 Ext. 105 - 834 91 84 Ext. 105
Secretaría: Ext. 114
Solicitud de Citas: Ext. 101 Cel. 321 638 1037
Consulta Externa: Ext. 121 Telefax 834 7037

• La Sma. Urgencias: 834 70 33
Solicitud de Citas: 834 70 33 Cel. 321 638 1038
E-mail: puarnare@gmail.com



MUNICIPIO DE
PUERTO NARE





E.S.E. Hospital Octavio Olivares

Trabajando Con Alma & Corazón



siguientes consideraciones: 1) Que en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b) del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el gerente es el competente para celebrar contratos en nombre y representación de la **ESE HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES**. En tal virtud se concedió facultades para suscribir todo acto, contrato o convenio con personas naturales y jurídicas con entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional y organismos no gubernamentales "ONGS" del mismo orden, 2) Que para garantizar la existencia de apropiación presupuestal para este contrato la **ESE HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES** expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal correspondientes a la presente vigencia, 3) Que la **ESE HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES**, requiere la compra de equipos biomédicos para la prestación de servicios de salud en la sede Puerto Triunfo 4) Que este contrato se rige por las formalidades contempladas en el derecho privado y por lo señalado en la ley 80 de 1993 en lo que sea pertinente: Clausulas que rigen el presente contrato: **PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete a vender a la **ESE HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES**, equipos biomédicos, junto con los equipos y demás elementos determinados en la propuesta, además con las especificaciones que a continuación se identifican:

CANT:	EQUIPO Y DESCRIPCIÓN	VALOR	IVA	TOTAL
1	MESA PARA PARTOS ELÉCTRICA ALTURA FIJA. Fabricada en tubería cold rolled y acero inoxidable, tapizado en jumbolon, ruedas de 5" con freno. Accionamiento del espaldar y de los pies eléctricos. Cambio de altura eléctrico, Fowler de 0 a 90 grados, pies de 90 a cero grados. Medidas: 80 cms de Altura, 70 cms de Ancho y 1,70 de largo. Pierneras, cubeta para fluidos. Barras laterales para accesorios, capacidad de carga de 250 kilos. Ideal para procedimientos medios y de pequeña complejidad.	7,918,500	16%	9,185,460
1	DESFIBRILADOR BENEHEART D3 MINDRAY. Diseño compacto 4 en 1 que integra: monitorización, desfibrilación manual, DEA y marcapasos. Pantalla grande y nítida con 3 formas de onda que garantiza una óptima y fácil visualización de ECG y SPO2. Desfibrilación, cardioversión sincronizada y DEA con tecnología bifásica. Hasta 360 J de dosis de energía para maximizar el éxito de la desfibrilación. Gran capacidad de alimentación con batería que permite la monitorización continua y de larga duración y descargas durante el transporte sin una fuente de alimentación externa. Diseño compacto y ligero especial para aplicaciones tanto en hospitales como en clínicas.	19,725,000	16%	22,881,000
1	CARRO DE PAROS CON GAVETAS. Elaborado en lámina cold rolled calibre 20 Ruedas de 4 pulgadas con freno Posee 3 gavetas de 0.10 A x 0.53 L x 0.37 F con bandejas plásticas Un cajón de	1,648,000	16%	1,911,680

• Puerto More, Carrera 5 N° 45-703
Urgencias: 834 78 33 Ext 105 - 834 61 84 Ext 109
Secretaría: Ext. 114
Solicitud de Citas: Ext. 101 Cel. 321 638 1037
Consulta Externa: Ext. 121 - Telefax 834 7937

• La Sierrita
Urgencias: 833 75 91
Solicitud de citas: 833 71 29 Cel 321 638 1039
E-mail: pnarehoo@gmail.com



MUNICIPIO DE
PUERTO MORE



E.S.E. Hospital Octavio Olivares

Trabajando Con Alma & Corazón



	0.21 A x 0.53 L x 0.37 F Porta oxígeno Base inferior con bomper protector Tiraderas Tabla de reanimación en triplex barnizado, Tapa superior forrada en formalite Atril porta suero con capacidad para dos bolsas Medidas externas totales: 1.00 A x 0.60 L x 0.44 F Acabado en pintura electrostática en polvo			
1	MONITOR FETAL F3 EDAN. Pantalla LCD a color de 5.6". Permite visualizar formas de onda y valores numéricos. Con detector de movimiento fetal automático. Monitorización Gemelar (F3 DUAL) Utiliza la técnica de ultrasonido Doppler pulsado con Transductor FHR de 12 cristales (a prueba de agua). Integrado con módulo de USB para transmisión de Datos. Integrada con impresora térmica Permite conexión con Central de Monitoreo..	6,921,000	16%	8,028,360
1	MONITOR DE PACIENTE M50 EDAN. Pantalla TFT a color de 8.4". ECG, SpO2, RESP, NIBP, 2-TEMP, PR. Oximetría con modulación de Tono por pulso. Análisis ECG de 7 segmentos. Análisis de arritmias, análisis de segmentos ST. Batería de Litio interna recargable. Conexión a Central de monitoreo. Detección de Marcapasos. Llamada de emergencia.	4,480,500	16%	5,197,380
1	ELECTROCARDIOGRAFO EDAN SE-3. Canales: 3 Canales. Pantalla: LCD 83 x 64mm. Pre-visualización de las señales de ECG antes del registro. Papel: Rollo 80mm x 20m.	3,360,000	16%	3,897,600
4	Módulo de interpretación y diagnóstico FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS, PROFESSIONAL REF: 5079-137 WELCH ALLYN Color: Negro. Uso: Adulto o niños. Amplifica y esclarece los sonidos orgánicos haciendo más preciso el diagnóstico.	372,000	16%	1,726,080
4	TENSIOMETRO ANEORIDE DURASHOCK REF: DS44-09 WELCH ALLYN. Con brazalete tamaño adulto. Primer y único tensiometro sin engranjes, resistente a impactos a una altura de 76 cm. Diseño liviano, ultradelgado, compacto. El manometro se inserta directamente en el brazalete. Brazalete Adulto de una sola pieza fácil de lavar, limpiar o esterilizar. Tablero preimpreso. Amortiguador (protector) del manometro en ABS. Aplicación precisa en la arteria braquial en cualquiera de los dos brazos. Valvula estandar gris.	243,000	16%	1,127,520
4	ESCALAS DE DOS PASOS CROMADA. Fabricada en tubería redonda de 3/4 y 7/8 calibre 20, Piso y botas antideslizantes. Bisel de aluminio. Tablex de 19 mm, acabado en cromo. Medidas: Alto: 42 cm	121,500	16%	563,760

• Puerto Nare: Carrera 5 N° 45-103

• Urgencias: 834 79 33 Ext. 105 - 834 61 86 Ext. 106

• Secretaría Ext. 114

• Solicitud de Citas: Ext. 101 Cel. 321 638 1037

• Consulta Externa: Ext. 121 Teléfax 834 7037

• La Sirena

• Urgencias: 834 79 33 Ext. 105 - 834 61 86 Ext. 106

• Solicitud de Citas: Ext. 101 Cel. 321 638 1037

• E-mail: pnanhoo@gmail.com



MUNICIPIO DE
PUERTO NARE



	x 0,42 Largo x 0,44 Fondo.			
1	CAMILLA DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN STANDARD. Tubería cold rolled de una 1. ¼ "cal 18. Ruedas de 5 1¼ pulgadas plásticas con freno. Ruedas de protección en las cuatro esquinas de 4" Barandas plegables cromadas y/o pintadas. Plataforma en lámina. Colchoneta de 10 cm en espuma de densidad 26 Medidas 80 de alto x 60 de ancho x 1.90 de largo Bandeja inferior.	1,746,000	16%	2,025,360
1	BALANZA PARA CONSULTORIO MÉDICO, CON TALLIMETRO MECÁNICA REF: 2392 DETECTO AMERICANO	989,000	16%	1,147,240
1	BALANZA PESA BEBE ELECTRÓNICA. Balanza Pesa bebe Digital Marca de peso: lb, kg Unidades de peso: lb, kg Dimensión de balanza: 56,2 *36,4*11,8cm. Capacidad: 20kg D= 100g Con Tallimetro incluido	420,000	16%	487,200
2	LARINGOSCOPIO ADULTO "MACINTOSH" CONFIBRA OPTICA Y LUZ HALOGENA MARCA WELCH ALLYN, AMERICANO. Compuesto de: 3 Valvas curvas nº 1,2,3. 69061,69062, 69063. Mango de baterías medianas tipo C ref: 60813	1,098,800	16%	2,549,216
1	LARINGOSCOPIO PEDIÁTRICO "BABY MILLER" CON FIBRA OPTICA Y LUZ HALOGENA, MARCA: WELCH ALLYN, AMERICANO: Compuesto de: 3 Valvas rectas Nº 0,1,2. 68060,68061 y 68062. Mango de baterías medianas Ref: 60813.	1,098,800	16%	1,274,608
3	INFANTOMETRO EN PLEXIGLASS MARCA: KRAMER	87,000	16%	302,760
1	UNIDAD ODONTOLOGICA ELECTRICA: Sillón. Tapicería. Motor reductor Base. Moto reductor espaldar.Voltaje: 110v-50-60 Hz. - 270 W. Apoya cabeza. Descansabrazos. Rango de elevación: mínimo 490 mm- máximo 740 mm. Caja de abastos. Módulo de 4 servicios: (eyector de saliva, jeringa triple, conexiones. Bandeja, pedal de disco, manómetro, regulador de aire). Escupidera. Lampara mejor visión. Butaco ergonómico para el odontologo o el auxiliar.	8,449,000	16%	9,800,840
1	UNIDAD ODONTOLOGICA PORTÁTIL:	3,190,000	16%	3,700,400





	Sillón, tapicería, voltaje: 110-60 Hz. Consumo 490 W. Apoya cabeza, mini modulo del odontologo: 3 servicios manuales (1 jeringa, 2 conectores, mangueras, pedal, tanque). Escupidera. Lámpara mejor visión Montada en dos minibrazos escualizable. Compresor marca Thomas de 1 Hp. Butaco para el odontologo o el auxiliar.			
2	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR LORD Silla apoyabrazos y descansapiés fijos, ruedas de 24" y 8" llanta maciza, cojinería en cordoban y/o vinilo rin de estrella, acero cromado con paneles laterales en lamina	481,426	0%	962,852
4	ATRILO CROMADO PORTA SUEROS CON RUEDAS. Base fabricada en tubería redonda de 5/8 cañibre 20, Con varilla redonda de 1/4 cromada en T con capacidad para dos bolsas. Altura graduable por medio de perilla. Altura mínima: 1,30 mts / Altura máxima: 2,25. Acabado en cromo.	184,500	16%	856,080
3	MESAS DE MAYO DE CROMADA: Fabricada en tubería redonda de 1" Calibre 20. Bandeja en acero inoxidable, medida de la bandeja 0,45 Largo x 0,35 Fondo con rodachinas de 2". Altura graduable por medio de perilla. Altura mínima: 0,90 / Altura máxima: 1,50 Acabado en cromo.	252,800	16%	879,744
2	CAMILLA DE LONA	216,500	16%	502,280
1	DOPPLER SONOTRAX II PRO Equipo práctico y liviano. Con luz de fondo para mejor visualización de pantalla. Indicador de Nivel de Batería. Opera con batería recargable. Incluye grabador de audio. Con parlante y método preciso de medición de la fetocardia que produce un sonido claro. Dispone de un transductor Ultrasónico de tamaño Compacto a prueba de agua.	715,600	16%	830,096
16	JUEGO DE SABANAS Y COBIJAS Sabana: 1.50 x 2.40. Funda de Almohada: 0.50 x 0.75. Cobija andina: 1.40 x 2.10.	78,000	16%	1,447,680





E.S.E. Hospital Octavio Olivares



1	CAMA ELÉCTRICA ACCESORIOS PLÁSTICOS, ALTURA FIJA: ESTRUCTURA En acero con acabado en pintura electrostática, 2 barandas en aluminio, paneles en ABS (Acrilonitrilo Butadieno Estireno) en el cabecero y piecero. Tendido en lámina de acero plano. El panel de la espalda, el de las pantorrillas, el de los pies, y la graduación de altura pueden ser ajustados libremente por medio de comandos remotos de acuerdo a la necesidad del paciente.	4,580,200	16%	5,313,032
1	CONCENTRADOR DE OXIGENO VISIONAIRE)1 A 5 LTR X MIN) REF: ASO98-4 AIRSEP USA	2,935,200	16%	3,404,832
3	CARTILLA (OPTOTIPO) SEGÚN TEST DE SNELLEN REF: ADULTOS, MARCA KRAMER. CARTILLA PARA EXAMEN DE AGUDEZA VISUAL CADA LETRA SUBTENDIENDO UN ANGULO DETERMINADO EN EL EJE VISUAL DEL PACIENTE. - TAMAÑO 56 X 25 CM. - MATERIAL POLIESTIRENO BLANCO - EMPAQUE BOLSA PLASTICA INDIVIDUAL.	13,600	16%	47,328
2	OXIMETRO H100B EDAN: • Pantalla LCD. • Tres niveles de alarmas audibles y visuales • Ajuste de pausas para alarmas de 30, 60, 90, 120 sg • Hasta 100 pacientes y 300 horas de datos • Display numérico • Visualización onda pletismográfica de SpO2 • Multi-lenguaje	662,100	16%	1,536,072
1	SENSOR SPO2 EN Y CORTO 7 PINES (COMPATIBLE CON H100B) (PEDIÁTRICO) ESPEJO, MANGO DE ESPEJO, CUCHARILLA, EXPLORADOR, PINZA ALGODONERA.	158,200	16%	183,512
5	JUEGO DE INSTRUMENTAL BÁSICO MEDESSY ESPEJO, MANGO DE ESPEJO, CUCHARILLA, EXPLORADOR, PINZA ALGODONERA.	191,000	16%	1,107,800
2	BOMBA DE INFUSIÓN SYS-6010: Bomba de infusión universal. 5 modos de infusión. Rango de infusión: 0.1-1200.0mL/h, con incremento mínimo de 0.1 mL/h.	3,013,738	0%	6,027,476

• Puerto Nare - Carrera 5 N° 43 103
Urgencias: 834 70 33 Ext 105 - 834 61 84 Ext 105
Secretaría: Ext. 114
Salud de Cites: Ext. 101 Cel 321 636 1037
Consulta Externa: Ext. 121 Telefax 834 7037

• La Sierra
Urgencias: Teléfax 833 75 91
Salud de Cites: Ext. 833 75 91 Cel 321 636 1037
E-mail: pnarehoo@gmail.com



MUNICIPIO DE
PUERTO NARE



	Alarmas: drogas vacía, final de la infusión, oclusión, batería baja, batería vacía, sin batería, sin fuente de alimentación, puerta abierta, burbuja de aire, sin sensor de gota, alarmas durante la auto-prueba y el funcionamiento.			
1	CAMA MANUAL DE LUJO (BARANDAS CROMADAS Y RUEDAS)	1,634,000	16%	1,895,440
3	COLCHÓN ANTIESCARAS	433,300	16%	1,507,884
2	NEBULIZADOR (COMPRESOR) PORTÁTIL REF: 1145, MARCA: THOMAS USA	2,140,900	16%	4,966,888
1	ASPIRADOR DE SECRECIONES SXT-5A Alto vacío, alto flujo, buen rendimiento. Con control regulable de flujo. Posee protección de sobreflujo. Recipiente de secreciones de 1 Litro. Material plástico transparente autoclavable.	672,500	16%	780,100
2	EQUIPOS DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS RECARGABLE REF: 97100 WELCH ALLYN LUZ HALOGENA, DE 3.5 V. COMPUESTO DE: OFTALMOSCOPIO REF: 11710. LA OPTICA SELLADA EVITA EL POLVO Y LA SUCIEDAD. OTOSCOPIO REF: 20000 CON ILUMINADOR DE GARGANTA. EL SISTEMA DE SELLADO PERMITE UNA OTOSCOPIA NEUMÁTICA Y UN DIAGNÓSTICO DE LA OTITIS MEDIA. MANGO DE PILAS RECARGABLES REF: 71000- A CON BATERÍA 72300. EN ESTUCHE RIGIDO CON CREMALLERA REF: 05251.	1,426,500	16%	3,309,480
2	JUEGOS DE INSTRUMENTAL PARTOS DIMEDA 02202038 PINZA DISECCION CON GARRA 14.5 CMS., CAT: 10.120.14, 02203352 TIJERA BRAUN-STANDLER PARA EPISIOTOMIA LONGITUD 22 CMS., CAT: 08.560.22 02202268 PINZA PEAN-ROCHESTER RECTAS HEMOSTATICA, LONGITUD 18 CMS., CAT: 12.310.18 02203382 TIJERA MAYO RECTA PARA MATERIAL LONGITUD 14.5 CMS., CAT: 08.160.14 02202612 PORTA AGUJAS MAYO HEGAR , 16 CMS., CAT: 24.180.16 02200650 ESPATULAS SEGUN VELASCO (JUEGO X 2 UND), MARCA: KRAMER	672,000	16%	1,559,040
2	JUEGOS DE INSTRUMENTAL DE SUTURAS DIMEDA COMPUESTO CADA UNO DE: 02201684 MANGO PARA BISTURI No. 3, CAT: 06.103.00 02201887 PINZA DE DISECCION ADSON CON GARRA 12 CMS., CAT: 10.180.12 02201888 PINZA DE DISECCION ADSON SIN	733,800	16%	1,702,416



	GARRA 12 CMS., CAT: 10.170.12 PARA 02202240 PINZA MOSQUITO CURVA, HEMOSTATICA LONGITUD 12.5 CMS., CAT: 12.221.12 02203522 TIJERA ROMO-AGUDA RECTA PARA MATERIAL 14.5 CMS., CAT: 08.110.14 02203420 TIJERA METZEMBAUM CURVA PARA TEJIDOS LONGITUD 15 CMS., CAT: 08.281.15 02202610 PORTA AGUJAS HALSEY PARA PLASTIA LONGITUD 13 CMS., CAT: 24.140.13 02202008 PINZA JONES PARA SUJETAR CAMPOS LONGITUD 9 CMS., CAT: 14.103.09			
2	KIT DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO TALLIMETRO EN ACRÍLICO, REF: 2104 KRAMER (PARA FIJAR EN LA PARED, DOBLE ESCALA (CMS Y PULGADAS) LONGITUD: 2 METROS).	76,300	16%	177,016
2	BASCULA SOLO PESO DIGITAL Bascula solo peso Digital Marca Kenwell Unidades de peso: Kg Dimensión de la balanza: 31 X 29,8 X 3,5cm. Capacidad: 180kg D= 100g	110,000	16%	255,200
2	REGULADOR DE OXIGENO TIPO CLICK REF: R915/CGA-540 SERIE: M1R0915 DISEÑO COMPACTO Y SISTEMA SELECTOR DE -FLUJO CON DIAL PARA CILINDRO PORTATIL O ESTACIONARIO -SU CUERPO Y PARTE INTERNA ESTA FABRICADA EN BRONCE CON SUPERFICIES CROMADAS -TIPO CLICK, CGA 540 TIPO TUERCA DE 0-15 LTS ADULTO/PEDIATRICO -CON MANOMETRO DE PRESION RESISTENTE A IMPACTOS -PRESION DE SALIDA 50 PSI DE 200-300PSI PRESION DE ENTRADA -CON SALIDA EN ROSCA PARA CONEXION OXIGENO GARANTIA UN (1) AÑO POR DEFECTO DE FABRICACION.	255,000	16%	591,600
1	CAMILLA DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN DE LUJO: MEDIDAS: 0.66 MTS DE ANCHO X 1.96 DE LARGO X 0.747 MTS DE LARGO. Posiciones básicas: Horizontal, semisentado.	1,941,000	16%	2,251,560
1	TERMOMETRO INFRA-ROJO NO CONTACTO MODELO FS-300 MARCA HUBDIC USO: TERMOMETRO DIGITAL INFRARROJO DISEÑADO PARA MEDIR LA TEMPERATURA DE	175,000	16%	203,000





E.S.E. Hospital Octavio Olivares

Trabajando Con Alma & Corazón



	LA PIEL MEDIANTE INFRARROJO EN TODO TIPO DE PACIENTES, EN AMBIENTES HOSPITALARIOS O CUIDADO EN CASA. TAMBIEN CUENTA CON LA OPCION DE MEDIR LA TEMPERATURA DE SUPERFICIE DE UN OBJETO - DOS FUNCIONES DE USO: MEDICION DE TEMPERATURA DE CORPORAL, Y MEDICION DE TEMPERATURA DE SUPERFICIES (EN OBJETOS) - PANTALLA LCD (BACK LIGHT) PARA VISUALIZACION DIGITAL. - FACIL LECTURA DE LOS DATOS DE TEMPERATURA. - AL TERMINO DE DOS SEGUNDOS DE SENSADO SE OBTIENE LA MEDICION. - OPCION DE UNIDADES EN GRADOS CENTIGRADOS O FAHRENHEIT - FUNCION AHORRO DE ENERGIA, LA CUAL SE ACTIVA DESPUES DE 60 SEGUNDOS DE NO TENER NINGUN EVENTO. - CAPACIDAD DE ALMACENAR 32 MEDICIONES EN MEMORIA. - UNA VEZ OBTENIDA LA MEDICION EMITE UN SONIDO TENUE - SE RECOMIENDA REALIZAR LA MEDIDA DE 2 A 3 CENTIMETROS DE DISTANCIA			
4	AMBU RESUCITADOR ADULTO GOLDEN CARE DESECHABLE	68,700	16%	318,768
1	INCUBADORA DE TRANSPORTE TI2000 NINGBO DAVID	27,221,000	16%	31,576,360
	TOTAL (IVA INCLUIDO)			\$150.000.000

SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCION: El contratista deberá cumplir con el 100% del objeto del contrato en un plazo de un mes (01) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

TERCERA B GG- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contratista deberá hacer la entrega a la **ESE HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES SEDE PUERTO TRIUNFO**. El objeto material del contrato en el Municipio de Puerto Triunfo - Antioquia, zona urbana, donde se encuentra una de sus instalaciones principales.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **1. DEL CONTRATISTA:** A) Entregar los equipos indicados en el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenido. B) Garantizar que los equipos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta presentada por el mismo. **2. DE LA ESE HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES:** Se

• Puerto Nare, Carrera 5 PE 45-103
Urgencias: 834 70 33 Ext. 105 - 834 61 84 Ext. 106
Secretaría: Ext. 114
Solicitud de Citas: Ext. 101 Cel. 321 638 1037
Consulta Externa: Ext. 121 - Telefax 834 7037

• La Sierra
Urgencias: teléfono 833 75 97
Solicitud de citas: 833 75 25 Cel. 321 638 1036
E-mail: puertritos@gmail.com



MUNICIPIO DE
PUERTO NARE



E.S.E. Hospital Octavio Olivares

Trabajo y Salud



compromete para con el CONTRATISTA a: 1) cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 2) Supervisar la ejecución del contrato. **QUINTA.-PRECIO:** El precio de los equipos biomédicos del presente contrato de prestación de servicios se fijan en la suma de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.000.000) MCTE, IVA INCLUIDO.** **FORMA DE PAGO:** El precio de los equipos objeto del presente contrato de prestación de servicios, se pagará al CONTRATISTA así: a) Un cincuenta (50%) como anticipo y b) El otro cincuenta (50%) para la entrega, según especificaciones determinadas en la propuesta, siendo indispensable el pago total del contrato para la salida de los equipos de las instalaciones del **CONTRATISTA SEXTA- CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de la totalidad o de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de alguno de las partes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones de su cargo, para exigir de la parte que no cumplió o no se allano a cumplir, el pago de la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Suma que será exigible ejecutivamente desde el día siguiente al del vencimiento del término pactado, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian los prometientes en su recíproco beneficio. **SEPTIMA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de una o cualquiera de las partes dará lugar al pago de multa de la parte incumplida a la otra que se mantiene firme en todas las cláusulas del contrato, equivalente al 10% del valor total del contrato. **OCTAVA - GARANTIAS:** EL CONTRATISTA dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato otorgara una garantía única de cumplimiento a favor de **LA ESE HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES**, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento y la calidad de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a **LA ESE HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES**, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes: a) De buen manejo de anticipo que ampare el 100 % de lo que reciba como tal, por el término del contrato y (2) meses más, b) El valor del amparo de cumplimiento será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por la vigencia del contrato y tres meses más. C) El valor de los amparos de calidad del bien o servicios y correcto funcionamiento de los equipos biomédicos, será equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato y deberá extenderse por un periodo de Un (1) año, a partir de la entrega de los equipos. **PARAGRAFO:** El valor de la garantía única de cumplimiento será cancelado a **LA ESE HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES** como indemnización por las pérdidas que le causaren el

• Puerto Nare, Carrera 5 N° 45-103
Urgencias: 834 70 33 Ext 105- 834 61 84 Ext 105
Secretaría: Ext. 114
Solicitud de Citas: Ext. 701 Ext. 321 638 1037
Consulta Externa: Ext. 121 Telefax 834 7037

• La Sierra
Urgencias: 834 70 33
Solicitud de Citas: 834 71 35- 834 70 33
E-mail: pnersho@gmail.com



MINISTERIO DE
PUERTO NARE





E.S.E. Hospital Octavio Olivares

Trabajando Con Alma & Corazón



incumplimiento del contratista a sus obligaciones contractuales, en caso de que los perjuicios causados a la entidad superen el monto de la garantía. **NOVENA-SANEAMIENTO:** EL CONTRATISTA entregara todos los equipos objeto de este contrato libre de gravámenes, límites al dominio, embargos, relaciones contractuales, condiciones resolutorias, pleitos pendientes y libres de impuestos. En todo caso, se obliga al saneamiento en los casos de ley. **DECIMA - GASTOS:** Todos los gastos que se causen en la legalización de este documentos será a cargo del contratista, es así que el mismo deberá: a) pagar los impuestos que por ley correspondan, b) pagar los gastos de matrícula a favor de la entidad contratante. **DECIMA PRIMERA - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidas en las disposiciones legales y de conformidad con los postulados rigen la función administrativa. **DECIMA SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del valor a que se compromete **LA ESE HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES**, está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0592 del 16 de diciembre de 2016, Rubro: **8002100- 12** expedido por: el subdirector administrativo de la ESE. **TERCERA-SUPERVISION:** La ejercerá **LA ESE HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES** por intermedio del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO quien vigilara la correcta ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere, por parte de **LA ESE HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES**, el registro presupuestal y el certificado de disponibilidad presupuestal y la aprobación de las Garantías aportadas por el Contratista. **DECIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes al caso. **DECIMA SEXTA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Para todos los efectos de ejecución del presente contrato se entienden pactadas la Clausulas Excepcionales establecidas en la ley 80 de 1993 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios. **DECIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal, b) La propuesta y sus anexos.

• Puerto Nare- Carrera 5 N° 45-103
Urgencias: 834 7033 Ext. 105 - 834 61 84 Ext. 105
Secretaría: Ext. 114
Solicitud de Citos: Ext. 101 Cel: 321 638 1037
Consulta Externa: Ext. 121 - Telefax 834 7037

• La Sierra
Urgencias: Telefax 838 75 99
Solicitud de Citos: 838 21 79 - Cel 321 638 1038
E-mail: pnarehou@gmail.com



MUNICIPIO DE
PUERTO NARE



E.S.E. Hospital Octavio Olivares
Trabajando Con Alma & Corazón



DECIMA OCTAVA- DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual el municipio de Puerto Nare - Antioquia. Para constancia se firma en el municipio de Puerto Nare Antioquia, a los 25 días del mes de diciembre de 2016.

EL CONTRATANTE,

DORIA LEDY RUFELLES TORO
C.C. No. 21.940.202 de Puerto Nare (Ant)
R. Legal y Gerente de la
ESE Hospital Octavio Olivares

EL CONTRATISTA,

ANDRES FELIPE BOHORQUEZ MONTES
C.C. 1037.611.046, de Envigado – Ant:
R. Legal de MACROMEDICOS S.A.S

• Puerto Nare - Carrera 54 - 45-103
• Urgencias: 834 70 33 Ext 105 - 834 81 94 Ext 109
• Secretaría Ext. 114
• Solicitud de Citas: Ext. 101 Cel. 321 638 1037
• Consulta Externa: Ext. 121 Telefax 834 7037

• La Sierra
• Urgencias: 834 70 33
• Solicitud de citas: 834 70 33 Cel. 321 638 1037
• E-mail: puernare@esoh.com



MUNICIPIO DE
PUERTO NARE

CONTRATO SUM-341-2020 DE SUMINISTROS

CONTRATANTE: ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA.

CONTRATISTA: MACROMEDICOS

NIT 900294227-0

OBJETO: "Fortalecimiento de la dotación de equipos biomédicos de la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita, sede Puerto Berrio".

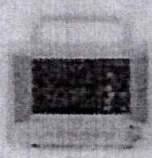
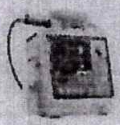
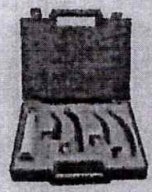
DURACIÓN: 14 DÍAS CALENDARIO.

VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE M. L. (\$294.789.608) incluido IVA

Entre los suscritos, a saber, de una parte, LUIS OCTAVIO GUTIERREZ MONTES, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Caucaasia, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.649.940 expedida en Caucaasia, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación legal de la Empresa Social del Estado HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA, y que para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E, y de otra parte, RUBEN DARIO CORREA LÓPEZ, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.784.282 de Montería, quien actúa en nombre y representación de MACROMEDICOS, identificado con el NIT número C900294227-0, con domicilio en la ciudad de MEDELLÍN, y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministros, que se regirá por las cláusulas que siguen, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Gerente de la E.S.E está debidamente facultado para realizar la presente contratación, de conformidad con lo estipulado en el acuerdo 06 de mayo 27 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E, modificado por la Resolución 494 del 31 de mayo de 2018, y el acuerdo No. 007 del 23 de mayo de 2019, que ratifica la autorización para la suscripción del presente contrato; b) Que se celebra este contrato como resultado de la Convocatoria Privada No. 122 de 2020. c) Que está agotada toda la etapa del proceso contractual, cumplida de conformidad con los pliegos y ajustada al Estatuto de Contratación y a la ley; d) Que una vez evaluadas las propuestas presentadas, el comité evaluador indicó que la propuesta presentada por MACROMEDICOS, era la que cumplía con los parámetros técnicos, financieros, jurídicos y económicos habilitantes e) Que mediante Resolución No 20203070003984 del 18 de diciembre de 2020, se hace el acto formal de adjudicación por lo que se procede con la suscripción del presente contrato; f) Que existe la obligación para las partes de suscribir el contrato en las condiciones aprobadas en los pliegos de condiciones; g) Que entre la Gobernación de Antioquia y la ESE se firmo convenio interadministrativo de asociación con número 4600011251, el cual debe ser cumplido a cabalidad por el contratista. h) Que existe disponibilidad presupuestal expedida por el Técnico de Presupuesto de la E.S.E. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del derecho privado y en lo pertinente por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios: PRIMERA.- OBJETO: "Fortalecimiento de la dotación de equipos biomédicos de la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita, sede Puerto Berrio", conforme a los pliegos de condiciones que hacen parte integral del



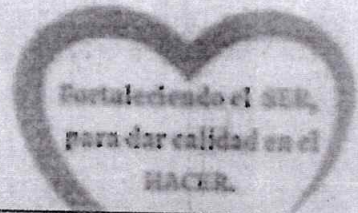
presente contrato. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA E.S.E, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial a:

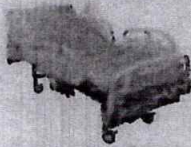
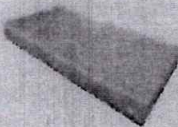
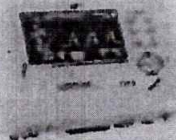
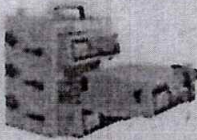
PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR	IVA	TOTAL
ESPIROMETRO		1	\$ 4.590.815	0%	\$ 4.590.815
MONITORES DE SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA		8	\$ 8.815.000	0%	\$ 70.520.000
DESFIBRILADOR		1	\$ 22.310.000	0%	\$ 22.310.000
LARINGOSCOPIO con 3 valvas 1 a 3		5	\$ 1.448.068	0%	\$ 7.240.342



Hospital César Uribe Piedrahíta

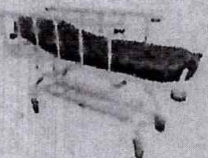
Cuidamos de ti

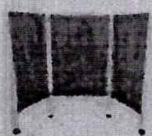


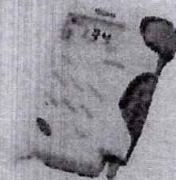
CAMAS MANUALES CON ACCESORIOS PLASTICOS		11	\$ 3.585.750	0%	\$ 39.443.250
CAMAS ELECTRICAS		3	\$ 6.000.000	0%	\$ 18.000.000
COLCHON ANTIESCARAS		14	\$ 600.000	0%	\$ 8.400.000
VENTILADOR TRANSPORTE PR4-G		1	\$ 32.500.000	0%	\$ 32.500.000
BOMBAS DE INFUSION		4	\$ 4.500.000	0%	\$ 18.000.000



www.hcup.gov.co
Cra 20 # 1* - 100 Barrio El Man
Teléfono: (57) (4) 3201210
Email: informacion@hcp.gov.co
Caucaia, Antioquia, Colombia.

CAMILLAS DE TRANSPORTE		3	\$ 2.283.333	0%	\$ 6.850.000
ASPIRADOR DE SECRECIONES		2	\$ 1.810.000	0%	\$ 3.620.000
EQUIPO DE ORGANOS		5	\$ 802.987	0%	\$ 4.014.933
DIVAN DOS PLANOS SIN OVALOS		10	\$ 523.530	19%	\$ 6.230.007
TENSIOMETRO		8	\$ 93.667	0 %	\$ 749.333
SILLA DE RUEDAS		3	\$ 408.333	19%	\$ 1.457.750

BIOMBO DE TRES CUERPOS CON TELA		14	\$ 423.360	19%	\$ 7.053.178
MESA DE CURACION		3	\$ 334.530	19%	\$ 1.194.272
EQUIPO PARA DIAGNOSTICO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS CON ESTUCHE RIGIDO		6	\$ 2.994.513	19%	\$ 21.380.825
BASCULA ELECTRONICA CON TALLIMETRO CAP.200KG		3	\$ 1.075.900	19%	\$ 3.840.963
ESCALERA DOS PASOS		24	\$ 139.482	0%	\$ 3.347.560
ATRIL PORTA SUERO DE LUJO SIN RUEDAS		14	\$ 371.280	0%	\$ 5.197.920
CARRO DE PARO ESTANDAR		2	\$ 2.186.730	0%	\$ 4.373.460

ULTRASONIDO		5	\$ 895.000	0%	\$ 4.475.000
					\$ 294.789.608

1) Desarrollar y cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y en este contrato y en especial las referidas al perfeccionamiento, inicio, ejecución, terminación y liquidación; 2) Hacer la entrega de los equipos contratados dentro de los plazos estipulados; 3) Suscribir las garantías pedidas y mantener actualizada su vigencia acorde a los términos pactados en la cláusula de garantías del presente contrato; 4) Cumplir con las recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato y que no impliquen modificación a lo establecido en el pliego de condiciones ni a las estipulaciones del contrato. 5) Los equipos médicos deben ser equipos biomédicos nuevos, no remanufacturados, no repotenciados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo; Se debe anexar el registro de importación si a ello hubiere lugar. 6) Debe contar con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, ya sea importado o de fabricación nacional. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA debe anexarse; 7) Los equipos médicos deben provenir del titular del Registro Sanitario, ya sea el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado; 8) Si los equipos médicos no son distribuidos directamente por el fabricante debe adjuntar autorización de comercialización y distribución expedida directamente por el fabricante, mayorista o representante del fabricante en Colombia, así como el certificado de registro INVIMA en donde se indique que el producto cumple con todos los estándares de calidad para ser utilizado en seres humanos; 9) La rotulación y el empaque de los equipos médicos no deben ser diferentes a los aprobados por el INVIMA. Los dispositivos médicos y todos sus accesorios deben ser entregados en su empaque original; 10) El contratista debe comprometerse a suministrar a la institución el bien en su empaque original, no usado, no reconstruido, junto con sus accesorios originales de alta calidad, de tal forma que ofrezcan la mayor confiabilidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicita; 11) Los equipos médicos deben cumplir con los principios de las buenas prácticas de manufactura, aplicando procedimientos de control de calidad y bajo las condiciones de comercialización autorizadas por el INVIMA o por la autoridad competente; 12) Todos los dispositivos importados deberán cumplir los mismos requisitos de calidad exigidos a los productos de fabricación nacional, así como las normas exigidas por el Ministerio de la Protección Social o la autoridad competente; 13) Los equipos médicos deben contener todos los instrumentos y/o partes que requieran, módulos y/o accesorios para lograr su buen funcionamiento y proporcionar al operador todas las características técnicas necesarias para brindar atención con calidad y seguridad al paciente; 14) Los instrumentos componentes del conjunto de accesorios para cada uno de los equipos médicos que requieran esterilización o desinfección deben estar garantizados por medio de un método reconocido. El fabricante debe estar en capacidad de suministrar evidencia efectiva del proceso de esterilización o desinfección. Se debe entregar en medio impreso el protocolo de esterilización o desinfección a emplear para conservar las características técnicas y funcionales de los bienes adquiridos. Ningún material o instrumento incluido para la buena funcionalidad de cada uno de los equipos médicos debe presentar indicaciones de toxicidad; 15) El





Hospital César Uribe Piedrahíta
Cuidamos de ti

Fortaleciendo el SER.
para dar calidad en el
HACER.

material externo en el que se encuentren ensamblados cada uno de los equipos médicos debe ser uniforme, de alta densidad, que soporte impactos, de fácil limpieza y desmanchado sin que esto cause deterioro o envejecimiento del mismo, debe poseer un buen terminado con una superficie uniforme y bordes biselados, sin abolladuras, que no tenga grietas, puntas o bordes corto punzantes que puedan causar lesión física al operador o usuario del sistema y que además puedan llegar a convertirse en focos de infección por atrapamiento de material de limpieza y fluidos corporales en ellas; 16) Al momento de ser ensamblados cada uno de los equipos médicos, todos sus componentes deben quedar sujetos en una forma segura para impedir que su movimiento pueda causar desconexiones, desajustes y/o fallas al mismo; 17) El software que traiga cada uno de los equipos médicos debe ser del desarrollo más reciente y si es actualizado durante el tiempo de garantía del equipo se debe instalar la última versión disponible por personal técnico calificado del fabricante; 18) El contratista debe ofrecer mantenimiento preventivo especializado en la periodicidad indicada para cada uno de los equipos y sus accesorios durante el tiempo de la garantía y post garantía ofertada que involucre como mínimo las siguientes acciones: a) Limpieza integral interna y externa. b) Verificar el buen funcionamiento de los componentes eléctricos, electrónicos (cable de alimentación, cables de paciente, tarjetas electrónicas, chips, componentes electrónicos), sistema de audio y/o video en todas sus terminales. c) Las pruebas técnicas para verificación de parámetros se deben realizar de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante. d) Los parámetros eléctricos deben ser verificados mediante analizador de seguridad eléctrica. e) Los datos registrados y las observaciones a las que haya lugar deben ser consignados en el mismo reporte técnico. Se debe anexar certificado de calibración vigente de los equipos de prueba empleados. f) Todas las observaciones se deben informar al área de mantenimiento por medio de reporte técnico escrito para su respectiva verificación y deben tener el visto bueno del personal asistencial que recibió el reporte. h) Los equipos, instrumentos de medición y herramientas que se utilicen para calibración y mantenimiento de los equipos deben contar con registro de calibración emitidos por institutos de metrología autorizados en Colombia o certificados de fábrica. i) El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser realizado por personal técnico o profesional especializado certificado por el INVIMA en esta clase de sistemas, el cual debe estar certificado por la empresa proveedora del mismo. j) El mantenimiento correctivo debe hacerse cuantas veces sea necesario y sin ningún costo, cuando se requieran repuestos la Entidad los pagará siempre y cuando el daño obedezca a la operación irregular del bien o por pérdida o robo no imputables al contratista. k) Las visitas de mantenimiento preventivo deben estar sujetas a un cronograma, el cual debe ser establecido de mutuo acuerdo entre el contratista, el Subdirector Administrativo de la E.S.E y el líder de recursos físicos. 19) La garantía de los equipos será de cinco (5) años y el término de computo de la misma tendrá inicio a partir de la puesta en funcionamiento del equipo, en esta misma fecha el equipo debe contar con las placas de reconocimiento instalada. 20) La garantía debe ser la indicada en años calendario por defectos en los componentes y debe cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para la institución. 21) Durante el tiempo de garantía se deben incluir las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo si es necesario con los repuestos que son considerados dentro del kit de mantenimiento preventivo en la periodicidad que indique el fabricante cuando estos se requieran, sin implicar ningún costo adicional para la institución, garantizando el buen funcionamiento de cada uno de los equipos médicos. 22) Cualquier llamada de servicio de garantía deberá ser atendida en máximo de doce (12) horas corridas a partir de la notificación al proveedor y se podrá hacer por medio telefónico, fax, correo o e-mail a las direcciones y números de contacto suministradas por el contratista; 23) Si durante el tiempo de garantía alguno de los componentes de los equipos médicos sufre un desperfecto mayor que impida su normal funcionamiento y el equipo queda inhabilitado por un tiempo superior a 60 días a partir del reporte de la falla, o si persisten daños por tres veces o más de la misma falla, debe ser reemplazado por un componente totalmente nuevo o en su defecto por un equipo de iguales o superiores características técnicas en perfecto estado de funcionamiento



www.hcup.gov.co

Cra 20 # 1ª - 100 Barrio El Man

Teléfono: (57) (4) 3201210

Email: informacion@hcup.gov.co

Caucasia, Antioquia, Colombia.

sin costo. 24) Si durante el tiempo de garantía el dispositivo médico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación; 25) El contratista debe certificar por el fabricante el suministro de repuestos que se encuentre en Colombia, por un tiempo mínimo de 10 años calendario a partir de la fecha de adquisición del bien; 26) En caso de requerirse el retiro de alguno de los componentes del equipo o el equipo en su totalidad de las instalaciones del hospital por garantía (defectos de fabricación, mantenimiento, etc.), el contratista suministrará en calidad de soporte un elemento o equipo de iguales o superiores características técnicas por un tiempo no mayor a sesenta (60) días, previa autorización de la Subdirección Administrativa y Financiera de la institución. El contratista asumirá los gastos de transporte y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio no podrá permanecer deshabilitado un tiempo superior a 72 horas a partir del reporte de falla del equipo al contratista. Si el daño del componente o del equipo no puede ser reparado en un término de sesenta (60) días calendario, el elemento deberá ser remplazado por un componente totalmente nuevo o en su defecto por un equipo de iguales o superiores características técnicas en perfecto estado de funcionamiento sin costo alguno para la E.S.E. 27) Si el contratista retira alguno de los componentes de cualquier equipo médico de las instalaciones de la institución por garantía y este no es devuelto en un tiempo menor a 60 días, el contratista deberá suministrar a la institución un equipo médico totalmente nuevo, de iguales o superiores características técnicas al retirado; 28) Debe proporcionar la capacitación certificada al personal operador de cada uno de los equipos médicos asignados por la institución y al personal de mantenimiento, dentro o fuera del país de ser necesario, con viáticos incluidos, la cual comprenderá: a) La operación y manejo de cada uno de los equipos médicos (principios de funcionamiento). b) Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse. c) Rutinas de mantenimiento, procedimientos de calibración y prueba. d) Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes de cada uno de los equipos médicos que deben ser impartidas al personal que designe la E.S.E.; 29) Las capacitaciones deberán ser programadas con el Subdirector Científico y el líder de recursos físico y deben ser impartida por profesionales especializados certificados por el INVIMA para cada clase de los equipos médicos y debe ser certificada con una intensidad acorde al nivel del personal entrenado; 30) Para el desarrollo de las capacitaciones al personal médico, asistencial y técnico, el contratista debe suministrar los accesorios y consumibles que se requieran para el correcto aprendizaje del funcionamiento y mantenimiento de los equipos y sus accesorios. Estos elementos son diferentes a los accesorios suministrados para cada uno de los equipos médicos. El contratista dará como mínimo tres capacitaciones certificadas por año durante el periodo de la garantía, a solicitud del hospital, de acuerdo a la rotación del personal encargado del mantenimiento y manipulación del bien proveído. 31) Cada uno de los equipos médicos entregados a la institución deben ser totalmente iguales a los presentados en el catálogo original y el manual técnico al momento de la evaluación técnica. En caso de encontrarse alguna observación con respecto a la similitud mencionada, se procederá a rechazar el equipo médico y deberá ser cambiado por uno que cumpla totalmente con lo ofertado; 32) Al momento de la recepción para evaluar todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas y aquellas adicionales incluidas en la oferta que sea seleccionada se debe efectuar una inspección visual con pruebas técnicas requeridas para cada especificación. En caso de incumplimiento no se recibirá a satisfacción los equipos médicos hasta que cumplan con cada una de las especificaciones técnicas por las cuales fue seleccionado; 33) Al momento de la recepción de cada uno de los equipos médicos se deben entregar los consumibles y accesorios solicitados para equipo y adicionalmente se debe entregar la siguiente documentación: a) Registro sanitario vigente; Los equipos médicos deben provenir del titular del Registro Sanitario, ya sea el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA debe anexarse. b) Carta de compromiso en donde se estipule el protocolo de mantenimiento que se le realizará a cada uno de los equipos médicos durante el tiempo de garantía, el cual debe contener como

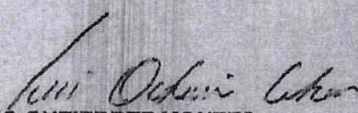
mínimo las especificaciones enunciadas en el presente documento e indicar las actividades particulares de mantenimiento que requiere cada bien adquirido. c) Cronograma de mantenimiento preventivo y calibración de cada uno de los equipos médicos durante el tiempo de garantía. d) Carta de garantía que debe contener como mínimo las especificaciones enunciadas en el presente documento. e) Manuales requeridos. F) Certificados de calibración si se requieren, expedidos por la autoridad competente, quien deberá estar acreditado en la ONAC G) Manuales en español H) Gulas rápidas de manejo; 34) Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega y traslados de los elementos objeto del contrato. 35) Los equipos deben quedar correctamente instalados y en pleno funcionamiento en las instalaciones de la ESE. 36) Cumplir a cabalidad con el convenio interadministrativo de asociación con número 4600011251 firmado entre la Gobernación de Antioquia y la ESE. **TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ESE** 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento del servicio a través del supervisor; 2) Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. 3) Facilitar al contratista el acceso a las instalaciones y la infraestructura requerida para la instalación de los equipos y capacitaciones cuando puedan hacerse en la ESE. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto de este contrato, a entera satisfacción de LA E.S.E en un plazo de 14 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA. - VALOR:** DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE M. L. (\$294.789.608) Incluido IVA **SEXTA. - FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. En la presente contratación no hay lugar al pago de anticipos, los pagos se realizarán mensualmente, discriminando los servicios prestados en el período facturado, acompañado de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la constancia de pago de los aportes a la Seguridad Social y demás documentos conducentes al pago. La ESE no se responsabiliza por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **SÉPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Dentro del presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2020, existe disponibilidad Presupuestal para la ejecución de este contrato con código 2020101 del 10 de diciembre de 2020; el rubro presupuestal, así como los números de disponibilidad y registro presupuestal se determinarán y se consignarán debidamente dentro del contrato. **OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA ESE, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, amparando los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de inicio. **B) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción. **Calidad del servicio.** Por una cuantía equivalente al 10 % del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y 4 meses más. **NOVENA. - SUPERVISIÓN:** LA ESE controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del Subdirector Científico, quien atenderá en especial las siguientes actividades: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar al Gerente en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 4) Velar porque la garantía única se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos en general y, en especial cuando el acta de iniciación no se suscriba dentro de los ocho (8) días siguientes a la legalización del contrato. 5) Comunicar en forma oportuna al Gerente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, o de situaciones que impliquen modificación o adición al contrato. 6) Exigir, vigilar y verificar el cumplimiento por

parte de **EL CONTRATISTA**, de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA ESE** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **LA ESE** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, con la suscripción de éste contrato, afirma bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirán por lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA.- CESIONES.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de **LA ESE** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el contratista; se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo instintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan, que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición, y la conciliación. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) El pliego de condiciones de la convocatoria Privada; 2) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; 3) La garantía que se constituya en virtud del presente contrato; 4) La disponibilidad y reserva presupuestal. 5) Las publicaciones, adendas, y 6) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para su suscripción, así como los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legal ejecución requiere de la aprobación de la garantía única por parte de la ESE. **DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Cauca. **DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2 y 3, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el Estatuto de Contratación de la ESE, si vencido el plazo para la liquidación, **EL CONTRATISTA** no se presenta a la misma o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación será practicada directa y unilateralmente por **LA ESE** y se adoptará por Acto Administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se compromete a mantener libre de todo daño o perjuicio a la ESE contratante



que se pueda originar en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

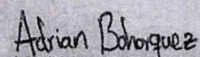
Para constancia se firma en Cauca, el día 18 de diciembre de 2020.


LUIS OCTAVIO GUTIERREZ MONTES

CC: 98.649.940 de Cauca

Gerente

ESE Hospital César Uribe Piedrahíta


ADRIAN BOHORQUEZ

ADRIAN BOHORQUEZ ZABALA

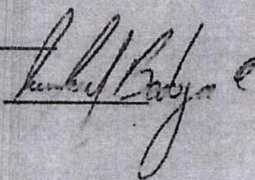
1152439060

Representante Legal

MACROMEDICOS

Elaboró: Auxiliar Administrativo _____

Revisó: Asesor Jurídico _____

Aprobó: Subdirección Científica: 



www.hcup.gov.co
Cra 20 # 1* - 100 Barrio El Man
Teléfono: (57) (4) 3201210
Email: informacion@hcup.gov.co
Cauca, Antioquia, Colombia.

ACTA DE INICIO

CONTRATO: No. SUM-341-2020: DE SUMINISTROS

CONTRATANTE: ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA.

CONTRATISTA: MACROMEDICOS

NIT 900294227-0

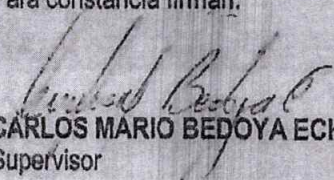
OBJETO: "Fortalecimiento de la dotación de equipos biomédicos de la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita, sede Puerto Berrio".

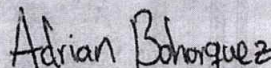
DURACIÓN: 14 DÍAS CALENDARIO.

VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE M. L. (\$294.789.608) incluido IVA

El día 18 de DICIEMBRE de 2020, SE REUNIERON LAS PARTES CON EL FIN DE DAR INICIO AL CONTRATO No. SUM-341-2020 DE SUMINISTRO, CUYO OBJETO ESTÁ DETERMINADO EN LA PARTE INICIAL DE LA PRESENTE, DEJANDO COMO CONSTANCIA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA ENTRE LAS PARTES.

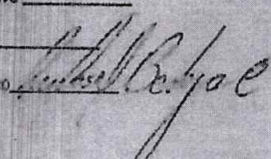
Para constancia firman,


CARLOS MARIO BEDOYA ECHAVARRIA
Supervisor


ADRIAN BOHORQUEZ ZABALA
Contratista

Elaboró: Auxiliar Administrativo _____

Revisó: Asesor Jurídico _____

Aprobó: Subdirector Científico 



www.hcup.gov.co
Cra 20 # 12 - 100 Barrio El Man
Teléfono: (57) (4) 3201216
Email: informacion@hcp.gov.co
Caucasia, Antioquia, Colombia.

CONTRATO DE SUMINISTRO
Nº HSVP 025-2020

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN CARLOS ANTIOQUIA.
CONTRATISTA	MACROMEDICOS S.A.S NIT 900294227-0 DE MEDELLÍN ANTIOQUIA.
OBJETO	COMPRA DE EQUIPO BIOMEDICO Y DOTACIÓN HOSPITALARIA, DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CSA - 266 - 2020 CON LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO
VALOR	CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$191.647.842)
DURACION	UN MES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos a saber, por una parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, con domicilio en San Carlos Antioquia, con NIT 890.981.561-8 representada legalmente por el Doctor **JOSÉ ALEJANDRO JARAMILLO ACOSTA** identificado con cedula de ciudadanía número 70.561.828 de Envigado, nombrada mediante decreto 119 del 25 de marzo de 2020 y acta de posesión del 01 de abril de 2020 facultado para contratar y quien para efectos de la presente acta se denominará **LA CONTRATANTE** y de otra parte **MACROMEDICOS S.A.S** identificada con NIT 900294227-0, entidad que se encuentra representada legalmente conforme al certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Medellín, por el señor **ADRIÁN BOHÓRQUEZ ZABALA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.152.439.060 de Medellín, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido, celebrar el presente contrato de suministro, el cual con fundamento en la ley 100 de 1993, se rige por el derecho privado y el Acuerdo No. 05 de 2014 Estatuto Contractual, modificado por el Acuerdo 012 de 28 de diciembre de 2017, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Teniendo en cuenta, la necesidad de fortalecer el sistema de salud dentro del municipio de San Carlos, es entonces que entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** y la Alcaldía del municipio de San Carlos, se celebró el convenio interadministrativo CSA 266 - 2020 con el objeto de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros necesarios para la compra de equipos necesarios para ese fortalecimiento del sistema de salud.

Que de igual forma dichos esfuerzos se deben intensificar más aun mientras dure la emergencia ocasionada por el COVID - 19 y se hace necesario entonces fortalecer la capacidad de atención de urgencias y en consecuencia entonces invertir en el mejoramiento de la dotación de la única institución prestadora de servicios de salud del municipio.

Que, en virtud de la declaración de pandemia a nivel internacional por parte de la OMS y los distintos Decretos expedidos por el gobierno nacional y departamento declarando la emergencia sanitaria, la alcaldía del Municipio de San Carlos Antioquia, el 24 de marzo de 2020 mediante Decreto 118 declaró la Urgencia Manifiesta en todo el territorio del municipio de San Carlos, Antioquia; con el objeto de adoptar las medidas sanitarias y las acciones administrativas y contractuales necesarias para contener la propagación del Coronavirus (COVID - 19).

Que en el marco de la declaración de la urgencia manifiesta la Alcaldía del Municipio de San Carlos realiza el contrato interadministrativo N° CSA - 266 - 2020 con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN CARLOS ANTIOQUIA, con el objeto de aunar esfuerzos para la compra de equipo necesario para el fortalecimiento del sistema de salud dentro del municipio.

Que para el cabal Cumplimiento del convenio antes descrito, se hace necesario entonces suscribir el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, bajo la modalidad de contratación directa, no sin antes advertir que previo a la elección de la entidad proveedora, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** del municipio de San Carlos, solicitó formalmente cotización a otras 2 entidades siendo MACROMEDICOS S.A.S, la entidad que presentó la mejor oferta tanto en precio, como en tiempo de entrega, calidad y cumplimiento de especificaciones técnicas de los bienes a adquirir.

De igual forma se justifica la modalidad de contratación en el acuerdo 012 de 2017, mediante el cual se reforma el manual de contratación de la entidad y se determina que se contratará de forma directa cuando el valor del contrato sea igual o inferior a 500 SMLMV, lo cual se ajusta al caso que nos ocupa.

De igual forma por ser un contrato que se realiza para dar cumplimiento a un contrato interadministrativo con la administración municipal, dentro del periodo de emergencia manifiesta declarado por la alcaldesa el pasado 24 de marzo de 2020 y con el fin de dotar el hospital con elementos que permitan mejorar la atención de urgencias especialmente en la emergencia causada por el COVID - 19.

Que el presente contrato entonces se celebra en virtud de todas las normas que rigen la contratación, Leyes 100 de 1993, 80 de 1990, 1150 de 2007, 1523 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Artículo 905 del Código de Comercio Colombiano y demás normas que regulan la materia.

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria la cual se encuentra amparado en los por el CDP N° xxx de xx de agosto de 2020 provenientes de fondos trasladados por la administración municipal (\$185.400.000) y recursos propios de la ESE (\$6.247.842) y los estudios previos y anexos técnicos que hacen parte integral de este contrato

Dadas las anteriores consideraciones es entonces que las partes de mutuo acuerdo establecemos las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El contratista con plena autonomía técnica de su parte, se obliga a entregar los equipos biomédicos y elementos de dotación hospitalaria a fin de cumplir con el objeto consistente en **"COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DOTACIÓN HOSPITALARIA"** de conformidad a lo dispuesto a la ficha técnica emitida por la alcaldía del municipio de San Carlos y aprobatoria de la propuesta de inversión de los recursos realizada por la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.**

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Teniendo en cuenta que se requieren los equipos biomédicos y de dotación hospitalaria de carácter urgente, la contratación versará sobre la compra de los siguientes bienes:

EQUIPOS BIOMEDICOS Y DOTACIÓN HOSPITALARIA			
Especificaciones técnicas las establecidas en el contrato y debiendo cubrir los estándares de calidad establecidos por la ley			
ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	Cama eléctrica de baranda plegable Ref. CAE 20-03 BP	Fabricada en tubería Cold Rolled, tendido en lamina troquelada. Acabado pintura en polvo electrostática. Ruedas en poliuretano de 5" con freno baranda plegable de aluminio. Tableros en Plástico ABS con guarda esquinas y sistema desmontable. Sistema eléctrico	8
2	Colchón anti escaras Ref. COA 1901	Fabricado en espuma de densidad 26. Sistema de valles y picos que facilitan la circulación del aire y reduce el calor en los puntos de contacto del paciente. Forro Impermeable que impide el paso de fluidos al interior del colchón. Sistema de quiebres que hace posible tomar la forma de la cama y regresar a la posición horizontal sin generar deformación. Respiradores laterales Medidas 1.90 cm x 90 cm Espesor: 15 cm Capacidad de carga 200 kg peso del producto 4kg.	8
3	Cuna manual de lujo Ref. CUM 10-02	Fabricada en lamina y tubería Cold Rolled. Acabado en pintura electrostática. Posiciones: inclinación espaldar y piecero. Plataforma dividida en 4 planos (3 móviles y 1 fijo) Sistema mecánico por medio de manivelas. Ruedas de 3" con freno individual Tablero en madera enchapada o acrílico Medidas útiles: 1.35 mt x 73 cm Medidas totales 1.59m x 78cm altura fija 68 cm Accesorios atril porta sueros Capacidad de carga 100 kg Peso del producto 43 kg	2

4	Colchón anti escaras pediátrico	Fabricado en espuma de densidad 26. Sistema de valles y picos que facilitan la circulación del aire y reduce el calor en los puntos de contacto del paciente. Forro impermeable que impide el paso de fluidos al interior del colchón. Sistema de quiebres que hace posible tomar la forma de la cama y regresar a la posición horizontal sin generar deformación. Respiradores laterales Medidas 1.55 cm x 69 cm Espesor: 10 cm Capacidad de carga 200 kg Peso del producto 2kg.	2
5	Camilla ginecológico obstétrica	Fabricada en tubería Cold Rolled y acero inoxidable. Acabado en pintura electrostática. Posiciones: cambio de altura, inclinación espaldar y piecero. Plataforma dividida en 3 planos (2 móviles y 1 fijo) Sistema eléctrico control de mano. Ruedas de 4" con freno individual Medidas útiles: 92 cm x 60 cm Medidas totales 1.72m x 66cm altura mínima y máxima 80cm x 73 cm Accesorios cubeta para fluidos, perneras graduables Capacidad de carga 160 kg Peso del producto 100 kg	1
6	Mesa de examen ginecológico en lamina	Fabricada en lamina Cold Rolled calibre 20. Acabado en pintura electrostática. Tapizado en espuma de densidad 18 en sintético tipo cuero Movimiento de tipo mecánico, espaldar activado por pedal y piecero por medio de perilla Cajonera tipo alacena con puerta corrediza para instrumental o insumos Bastidores en madera forrados en espuma de 5 cm y tapizados en cordobán Posee toma doble de conexión eléctrica Medidas útiles: 80 cm de alto x 1.75 m de largo x 55 cm de ancho Medidas totales 1.59m x 78cm altura fija 68 cm Accesorios atril porta sueros Capacidad de carga 150 kg Accesorios porta de taloneras y porta rollos	4
7	Escala 2 pasos cromada	Fabricada en tubería Cold Rolled. Acabado en pintura electrostática o cromo. Paso antideslizante recubierto en bisel de aluminio o en alfajor	12

			Botas antideslizantes paso en tablex de 19mm Medidas totales 49cm x 42cm altura mínima y máxima 17 cm x 41cm Capacidad de carga 120 kg Peso del producto 3 kg	
8	Blombo de cuerpos	2	Fabricada en tubería Cold Rolled calibre 18. Acabado en pintura electrostática. Tela anti fluidos Tapones Ruedas de 2" Cuerpos articulados por medio de bisagras de 3" Medidas útiles: 80cm x 74 cm Medidas totales 1.14m x 1.15m fondo 35 cm Altura fija 1.78 m Peso del producto 9 kg	4
9	Mesa de mayo cromada		Fabricada en tubería redonda Cold Rolled calibre 7/8 o 1". Acabado en pintura electrostática. Altura graduable por medio de perilla Rueda individual de 2" Bandeja cromada en acero inoxidable Medidas útiles: 30cm x 43 cm Medidas totales 99cm x 40cm altura fija 99 cm Capacidad de carga 12 kg Peso del producto 3 kg	2
10	Bascula digital de piso electrónica		Marca health o meter Venta por unidad Uso Ideal para el hogar Cuenta con mecanismo de alta precisión de pesaje Pantalla de fácil lectura Diseño moderno con un alto contraste de 1.5" LCD Dígitos para fácil lectura y alta precisión Rango de medición de 390/180 kg muestra el peso en incrementos de 0.2 libras o 100 gramos Modo dual, gran plataforma de pesaje cómodo y con estilo Apagado automático3 Accesorios: batería de litio Garantía de 1 un año por defectos de fabricación	3
11	Desfibrilador beneheart D3		Incluye marcapasos, pantalla de 7" marca Mindray	1
12	Bomba de infusión		Diseño compacto con peso ligero y la pantalla LCD grande de 3" permite ver fácilmente el estado de la infusión y el asa integrada permite un fácil transporte e instalación directa del set IV	2

		Procedimiento de programación intuitivo con guía rápida en pantalla Visualización del nombre del medicamento, registro de historial, memoria de parámetros de última terapia	
13	Tensiómetro aneroide	Modelo de pared caratula cóncava grabada con laser y puntero de alto contraste que ofrece una precisión certificada para reducir los errores y mejorar la atención al paciente. Compuesto de: • Brazalete para adultos flexiporte N°11 • Pera Insufladora con válvula • Tubo roscado • Posee un bisel y una estructura altamente resistente a los impactos, que protege el mecanismo y el cristal • Con compartimento que permite guardar el brazalete • Garantía de 1 año	3
14	Equipo de órganos y sentidos green series 777 Ref. 77710 - 71ML USA	Modelo de pared con iluminaciones led. Ayuda a reducir costos de su centro con un producto de consumo energético menor al del transformador de pared 767. Ayuda a mejorar el flujo del trabajo y ahorrar energía con magos encendido /apagado automático Sin interruptores de encendido/apagado lo cual reduce el contacto y ayuda a reducir el riesgo de contaminación cruzada. Compuesto de: • Transformador de pared de 3.5 v suministrado con dos cordones en espiral, magos y cable eléctrico a 110 v60 Hz • Oftalmoscopio Ref. 11720: con sistema óptico coaxial de 3.5 v, filtro polarizado lineal cruzado, filtro libre de rojo, 15 combinaciones de abertura posible, óptica sellada, filtro azul cobalto, bombillo 04900 - LED, • Otoscopio LED maroview Ref. 23810 de 3.5 v con enfoque ajustable que permite ajustarse a las diferentes longitudes del canal auditivo sin usar anteojos, guía de enfoque y magnificación del 30%	2
15	Lámpara de cuello de cisne modelo de lujo	Base redonda en hierro pesado y proyector cromado para mayor estabilidad cuello graduable a la altura deseada para corriente eléctrica de 110 v	4

Registro Invima 2015DM - 0012782			
16	Concentrador de oxígeno estacionario companion 5	Venta por unidad Ideal para brindar soporte de oxigenoterapia a largo plazo en el hogar, hospitales o clínicas, centros médicos y home care. Diseñado para durar, reducir las averías costosas, las llamadas fuera del horario de atención y el tiempo de inactividad de los equipos con el diseño exclusivo del companion 5. Presenta compresor de alta capacidad y tamices de alta capacidad equipados con la mezcla exclusiva de tamiz resistente a la humedad MGB ECOBLEND Prolonga la vida útil de los componentes principales del concentrador Tecnología autoflow consistente en sincronización de válvulas dependiendo del caudal de flujo	6
17	Agitador de Mazzini universal modelo OS Ref. BOE8059000 (plataforma Ref. 8059001)	Agitador orbital para laboratorio compacto y plano para aplicaciones variadas en los campos de la biotecnología, microbiología y diagnósticos médicos. Ideal para VDRL, Manzinni y test de aglutinación por latex movimiento uniforme El OS - 20 proporciona movimiento muy suave y preciso en cada lugar de la plataforma Programación variable permite regulación de velocidad digital de 50 hasta 250 RPM, así como programación de tiempo desde 1 min Accesorios: manual de funcionamiento y cable de conexión Corriente eléctrica de 110 v + 10/-15%	1
18	Escritorio consultorio lineal tipo eco	1.20 x 0.50 Melanina 25mm Pata tipo h Archivador oficina 2x1 metálicos con llave	4

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: en desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir además de las especificaciones y/o obligaciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

- Ejecutar con diligencia y oportunidad el objeto contractual, es decir, realizar la entrega de los equipos biomédicos y dotación hospitalaria, de acuerdo a las especificaciones o características técnicas y cantidades señaladas en los estudios previos y el contrato.

- La entrega se realizará en la sede de la ESE calle 21 #24 - 58 del Municipio de San Carlos, en óptimas condiciones.
- Al momento de la entrega deberá entregar al supervisor la hoja de vida de los equipos con los respectivos certificados de calibración, la cual es obligatoria para los equipos biomédicos y los equipos que lo requieran y esté explícito en los manuales o etiquetas, según lo haya definido el fabricante.
- Los equipos serán entregados a la ESE en dos oportunidades:
 - El 14 de agosto de 2020
 - El 04 de septiembre de 2020
- b) Colaborar con la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de la mejor forma y que los equipos y dotación hospitalaria sean de la mejor calidad.
- c) El contratista deberá entregar equipos y dotación hospitalaria que cumpla con los estándares y certificados de calidad y buen funcionamiento conforme a la legislación vigente, así como contar con registro INVIMA de ser requerido y su respectiva ficha técnica. En caso de no ser avalados por el supervisor, deberán ser sustituidos o reemplazados de acuerdo con sus indicaciones.
- d) Garantizar la buena calidad de los equipos y elementos de dotación hospitalaria, que serán adquiridos por la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** a fin de dar cumplimiento al objeto del contrato y mantener los precios de dichos equipos biomédicos o dotación hospitalaria de acuerdo a la cotización presentada. De igual forma deberá garantizar el contratista que los equipos y elementos adquiridos mediante este contrato deben ser nuevo y serán entregados con sello de fábrica.
- e) Acatar y atender las llamadas e instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** a través de su supervisor o de la gerencia y de manera general, obrará con lealtad y buena fe.
- f) Estar al día los pagos de seguridad social, además de demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley, si estuviere obligado a ello.
- g) Prestar información referente a la ejecución del contrato.
- h) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- i) Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter nacional, departamental o municipal.

- j) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
- k) El contratista deberá aportar certificación de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento de los dispositivos médicos para los importadores y comercializadores de equipos, expedido por el INVIMA, de igual forma deberá contar con el permiso de comercialización o registro sanitario para los dispositivos.
- l) Deberá contar con autorización por parte del fabricante o importador para comercializar sus equipos biomédicos.
- m) El contratista deberá responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- n) El contratista deberá asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011 artículo 7) por el término de ley o determinado por el productor y/o proveedor según aplique y cuando a ello hubiere lugar.
- o) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) Asignar la Disponibilidad Presupuestal para el contrato.
- b) Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
- c) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por ley.
- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y los documentos que forman parte del mismo.
- e) Adelantar la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, la cual será llevada a cabo por el Gerente del Hospital, Dr José Alejandro Jaramillo Acosta.
- f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- g) Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

QUINTA. INFORMES: en desarrollo de las cláusulas 1, 2 y 3 del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de los bienes entregados en el término señalado.

SEXTA. VALOR: El valor del presente contrato se estipula en CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$191.647.842), con cargo al presupuesto de la siguiente forma:

Municipio de San Carlos - Antioquia

Calle 21 No. 24-58 - PBX: 8 358 109 - Email : gerencia@hsvpsancarlos.gov.co

- CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS correspondientes al traslado de capital que en virtud del convenio interadministrativo N° CSA - 266 - 2020 realiza la administración municipal de San Carlos Antioquia.
- SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS correspondientes a capital propio e incorporado al presupuesto de la presente vigencia fiscal, incluyendo todos los tributos y demás gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** al **CONTRATISTA** de la siguiente forma:

- a) Se realizará un anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- b) El saldo o 50% restante se cancelará contra entrega, una vez aprobadas las respectivas entregas de los equipos y presentada la factura de cobro, acreditación del pago al SGSSS y certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por la parte contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales, sea su obligación efectuar la retención.

PARÁGRAFO TERCERO. El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir el **CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

OCTAVO. IMPUTACION PRESUPUESTAL: La ESE atenderá el pago del presente contrato con fondos correspondientes al rubro presupuestal 2020102-1 y 8002100-7 del presupuesto de gastos de la vigencia actual, con cargo al Certificado de Disponibilidad del presupuesto No. 459 del 12 de agosto de 2020, el cual se anexa al presente contrato.

NOVENO. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

El **CONTRATISTA** certifica a la entidad que sus recursos no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos, provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA** llegará a ser 1. Vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, en especial los descritos en el Código Penal en los artículos 323 y 345 o los que en el futuro señale ley posterior modificatoria o 2. Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC, emitida por las oficinas del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la Lista de la Organización de la Naciones Unidas y otras listas publicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3. Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar por ningún tipo de perjuicio al contratista. El **CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar a la entidad la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes que la Entidad requiera.

DÉCIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo máximo para la ejecución del presente contrato será de 1 mes, contado a partir del momento en se cumpla con los requisitos de ejecución y se suscriba el acta de inicio y será vigente hasta por 4 meses más o hasta el momento en que se suscriba la correspondiente acta de liquidación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista es responsable del cumplimiento del objeto contractual pactado, por lo que deberá responder ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** o a terceros. Así mismo, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente por sus omisiones y acciones.

DÉCIMO SEGUNDO. TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratante o contratista **c)** Por vencimiento del plazo. **d)** En cualquier momento a juicio de la gerencia de la ESE, avisando con quince días calendario de anticipación, sin que este hecho genere reclamación o solicitud de indemnización alguna por la contratista.

DÉCIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o una vez agotado el monto contratado a más tardar dentro de los últimos cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

DÉCIMO CUARTO. SUPERVISION, VIGILANCIA E INTERVENTORIA: La ESE supervisará la ejecución del servicio contratado, y podrá formular las observaciones del caso, a través del coordinador designado por la gerencia, quien realizará la supervisión técnica, administrativa y financiera y podrá solicitarle al contratista la información necesaria para la debida ejecución del contrato.

DÉCIMO QUINTO. CADUCIDAD: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMO SEXTO. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, el contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por quince (15) días; o en un dos por ciento (2%) hasta el veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso.

DÉCIMO SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor del contrato que se podrá hacer efectiva directamente por parte de la ESE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados al contratante. No obstante, el **CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista; si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva, por lo que el **CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al **CONTRATANTE**, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.

DÉCIMO OCTAVO. GARANTIAS: Teniendo en cuenta el costo y las especificaciones de los productos a adquirir mediante el presente contrato, el contratista deberá constituir en favor de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se indican a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20% del valor contratado	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más
Devolución del pago anticipado	100% del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía a favor de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** por los valores y con los amparos previstos en el presente documento y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato para la revisión y aprobación por parte de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a Quinientos (500) SMMLV, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión a la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9

DÉCIMO NOVENO. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponde al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

VIGÉSIMO. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMO PRIMERO. CESIONES: El contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ESE.

VIGÉSIMO SEGUNDO. INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente a la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho o causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener a la ESE indemne y libre de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la ESE, por causa de acciones u omisiones en que incurra el **CONTRATISTA** o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.

VIGÉSIMO TERCERO. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia colombiana. Los hechos que derivaron en la declaración de calamidad pública, una de las razones por las que se suscribe este contrato, no pueden ser esgrimidas como hechos constituidos de caso fortuito o fuerza mayor para el no cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMO CUARTO. SOLUCION DIRECTA: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) la transacción. c) la conciliación. d) la amigable composición

VIGÉSIMO QUINTO. CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara del oriente Antioqueño.

VIGÉSIMO SEXTO. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El contratista, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

VIGESIMO OCTAVO. EJECUCION: El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución: a) La suscripción del acta de inicio. b) La expedición del compromiso presupuestal. C) El suministro de los documentos requisito del contrato por ambas partes. D) la entrega de las garantías exigidas.

VIGESIMA NOVENO. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada es confidencial.

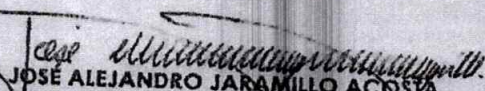
TRIGÉSIMO. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ESE y el contratista por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del contratista ni existirá relación laboral entre la ESE y las personas que el contratista utilice o le colaboren.

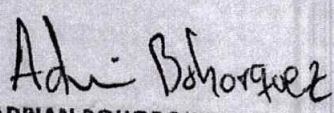
TRIGÉSIMO PRIMERO. SUSPENSION TEMPORAL: Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**, y las retenciones que ordene la Ley en relación con el valor del contrato, serán efectuadas por la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**.

TRIGÉSIMO TERCERO. DOMICILIO: Las partes firman de común acuerdo fijamos como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de San Carlos Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de San Carlos, al día 12 del mes de agosto de dos mil veinte (2020)


JOSÉ ALEJANDRO JARAMILLO ACOSTA
Representante legal ESE HSVP
Contratante


ADRIAN BOHORQUEZ ZABALA
Representante legal MACROMEDICOS S.A.S
Contratista

Vo.Bo. Asesor Jurídico

CONTRATO DE SUMINISTROS

Nº HSVP 025-2020

ACTA DE INICIO

En el Municipio de San Carlos, al primer (13) día del mes de agosto de (2020) en la fecha señalada, se da inicio al Contrato Número **025-2020** celebrado entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN CARLOS el señor, ADRIAN BOHORQUEZ SABALA identificado con cédula de ciudadanía No.1.152.439.060 expedida en Medellín Antioquia, Cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación:

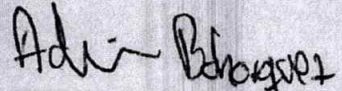
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN CARLOS ANTIOQUIA.
CONTRATISTA	MACROMEDICOS S.A.S NIT 900294227-0 DE MEDELLÍN ANTIOQUIA.
OBJETO	COMPRA DE EQUIPO BIOMEDICO Y DOTACIÓN HOSPITALARIA, DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CSA - 266 - 2020 CON LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO
VALOR	CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$191.647.842)
DURACION	UN MES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020

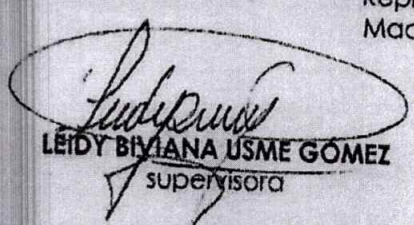
Para tal efecto, se verificó la existencia y expedición de los requisitos de ejecución:

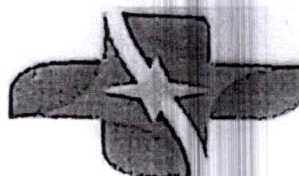
- a) Certificado de registro presupuestal.
- b) Certificado de afiliación y pago del SGSSS.
- c) Documentos del contratista.
- d) Propuesta aceptada
- E) Garantías valoradas y aprobadas

No siendo más el objeto de la presente acta, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.


JOSÉ ALEJANDRO JARAMILLO ACOSTA
Gerente ESE HSVP


ADRIAN BOHORQUEZ ZABALA
Representante legal
Macromedicos


LEIDY BIVIANA USME GÓMEZ
supervisora



**E.S.E. HOSPITAL
SAN JOSÉ
DE TIERRALTA**
Ha Salud el Bienestar de Todos!

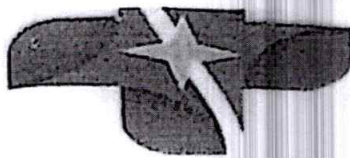
**CONTRATO DE SUMINISTRO N° CV-014-2022
DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2022.**

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE	HELIANTA CALLE FERNÁNDEZ , identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.227.517 expedida en Tierralta
CONTRATISTA	MACROMEDICOS S.A.S con Nit N° 900294227-0; representado legalmente por MANUEL JAVIER ARROYAVE LOPERA , identificado con cedula de ciudadanía N° 1.038.101.289
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA.
VALOR	SETENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$78.051.989). Incluido iva
TERMINO	UN (01) MES y/o hasta agotar presupuesto

Entre los suscritos a saber la **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA**, Empresa Social del estado, descentralizada, de Primer nivel de atención, dotada Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, identificada con el NIT. No. 812000317-5 representada legalmente por la Dr. **HELIANTA CALLE FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.227.517 expedida en Tierralta, Gerente, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación de **LA E.S.E.**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo previsto en la Resolución N°0088 del 27 de agosto de 2020 (Estatuto de contratación de la E.S.E), quien en adelante para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA E.S.E.**, y por la otra, **MACROMEDICOS S.A.S** con Nit N° 900294227-0; representado legalmente por **MANUEL JAVIER ARROYAVE LOPERA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.038.101.289, quien en adelante se denominará **hemos convenido celebrar el presente contrato**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la E.S.E. Hospital San José de Tierralta le corresponde garantizar a sus usuarios, calidad, eficiencia y oportunidad, en la prestación de los servicios de salud a su cargo, para lo cual debe disponer del personal, equipos, insumos y logística suficiente para lograr su cometido. **SEGUNDA:** Que en la actualidad La ESE Hospital San José de Tierralta, es una entidad pública de baja complejidad que brinda los servicios



E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIERRALTA

La Salud el Bienestar de Todos!

de consulta externa de medicina general, odontología, laboratorio clínico, urgencias y hospitalización a toda la comunidad del municipio de Tierralta, todos estos servicios que ofrece la institución, conllevan a una necesidad y es la adquisición de nuevos equipos biomédicos ya que algunos de ellos se encuentran en muy mal estado, averiados y otros no son suficientes para la demanda del servicio, ahora con el fin de garantizar un servicio de atención adecuado y seguro la E.S.E Hospital San Jose de Tierralta, se debe fortalecer con la adquisición de nuevos equipos médicos; esto le permite al personal encargado de la atención disponer de mejores herramientas que le garanticen realizar un diagnóstico oportuno, seguro y un mejor manejo clínico al paciente. **TERCERA:** Que teniendo en cuenta el objeto: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA", la entidad adelanto el proceso de CONVOCATORIA PUBLICA INVITACION A PRESENTAR OFERTA N° CV-014-2022 (TERMINO DE CONDICIONES) de conformidad con la ley 100 de 1993, ley 1150 y su decreto reglamentario. **CUARTA:** Que durante los términos establecidos en la invitación a presentar oferta CV-014-2022 (termino de condiciones) para efectos de presentar propuesta se presentó el proponente MACROMEDICOS S.A.S con Nit N° 900294227-0; representado legalmente por MANUEL JAVIER ARROYAVE LOPERA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.038.101.289. **QUINTA:** Que evaluada la propuesta por el comité evaluador, está se encontró ajustada a la invitación a presentar oferta N° CV-014-2022 (termino de condiciones), y por lo cual se recomendó al gerente adjudicar el contrato. **SEXTA:** Que mediante acta de comité N° 011 de fecha 02 de Agosto de 2022, el gerente atendiendo las recomendaciones del comité evaluador, resolvió adjudicar el contrato al proponente evaluado. **SEPTIMA:** Que previa a la publicación del proceso, la E.S.E realizó los estudios previos que permitieran dar a conocer la necesidad de la adquisición de los equipos biomédicos. **OCTAVA:** Que el presente contrato se celebra atendiendo a lo dispuesto en el derecho privado de conformidad con los establecido en el artículo 195-6 de la ley 100 de 1993 y demás normas legales que sean complementarias. **NOVENA.** Que existe dentro del presupuesto de la E.S.E la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que se adjunta al presente contrato y hace parte integral del mismo. **DECIMA:** EL CONTRATISTA manifiesta con la firma del presente contrato, bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones jurídicas pertinentes. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Suministro, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del contrato a celebrar se ha establecido en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$78.051.989). Incluido iva. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E pagara al contratista de la

9 Cra. 5 N° 8-10 B/ el Prado, Tierralta – Córdoba

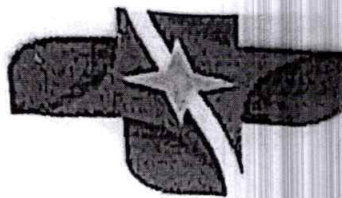
www.esehospitalsanjosetierraltacordoba.gov.co

secregeneral@esehospitalsanjosetierraltacordoba.gov.co



**E.S.E. HOSPITAL
SAN JOSÉ**
DE TIERRALTA
¡La Salud el Bienestar de Todos!

siguiente manera: **A) Un primer pago anticipado del 50% del valor total del contrato, a la firma del acta de inicio del contrato. Justificación del pago anticipado:** Se considera pertinente establecer esta forma de pago, teniendo en cuenta que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, faculta a las entidades públicas para que se realicen desembolsos de pago Anticipado los cuales no podrán exceder el 50% del valor del respectivo contrato, en este caso el pago anticipado se entrega para cubrir costos asociados del contrato y que son necesarios para la ejecución a satisfacción del mismo teniendo en cuenta criterios como oportunidades y eficacia, dicho recurso se entrega para que se invierta en la ejecución del contrato con el fin de garantizar de manera ágil y rápida la iniciación y ejecución del contrato. **B) El saldo restante al finalizar el 100% la ejecución según los suministros realizados.** Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales del período correspondiente. **PARÁGRAFO:** Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente valida por la DIAN, como requisito necesario para el pago. **CLAUSULA CUARTA PLAZO:** El plazo previsto para la ejecución del contrato a celebrar es de UN (01) MES y/o hasta agotar presupuesto, a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con la E.S.E Hospital a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Entregar los equipos biomédicos, dispositivos médicos y accesorios necesarios para la prestación de los servicios de salud, los cuales deben coincidir con las solicitudes realizadas por la E.S.E a través del área de almacén. 2. Suscribir en conjunto con el Hospital la correspondiente acta del recibido del bien, la cual dejara en constancia y deber contener la descripción detallada del mismo, ubicación y estado actual. 3. Instalar correctamente los equipos en el lugar de funcionamiento. Se deberá dejar evidencia de esta actividad. 4. Garantizar la entrega de los equipos biomédicos, dispositivos médicos y accesorios necesarios para la prestación de los servicios de salud, solicitados por la E.S.E Hospital, según la descripción técnica antes mencionada. En caso de que no disponga de los equipos biomédicos, dispositivos médicos y accesorios, en particular, deberá informar por escrito a la E.S.E hospital, siempre y cuando la entrega se vea comprometida por causas de fuerza mayor o caso fortuito (baja disponibilidad en el país, problemas de importación, salidas del mercado, baja rotación del producto etc.) con el fin de que el hospital estudie la situación y decida, sobre el particular. 5. El contratista, después de la entrega y instalación de los equipos, deberá durante los 3 días calendario siguiente, presentar un programa de capacitación el cual deberá ser aprobado por el supervisor del Contrato. La capacitación debe ser de operación teórico práctico, dirigido al personal asistencial que determine la Entidad. Igualmente debe garantizar la capacitación técnica de tipo teórico práctica dirigida al personal de mantenimiento definido por el Hospital. De las capacitaciones se deberá dejar evidencia. 6. Cumplir con el objeto del contrato por el tiempo convenido. 7. Cambiar los equipos biomédicos, dispositivos médicos y accesorios necesarios para la prestación de los servicios de salud, que no concuerden con las especificaciones técnicas



**E.S.E. HOSPITAL
SAN JOSÉ
DE TIERRALTA**
¡La Salud el Bienestar de Todos!

requeridas. 8. El contratista se compromete a entregar los pedidos en área de almacén de la E.S.E Hospital, la cual debe ser garantizada al 100% y además deberá enviar copia de la solicitud de pedido enviada por la E.S.E hospital junto con la factura. 9. El contratista se compromete a certificar a la E.S.E HOSPITAL, el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 10. Se obliga a mantener los precios estipulados en la propuesta económica durante el término de ejecución del contrato. 11. Garantizar la siguiente Política de Devolución: El Contratista se compromete a realizar cambio de los equipos biomédicos, dispositivos médicos y accesorios necesarios para la prestación de los servicios de salud, que se encuentra en mal estado, averiados y con defectuosidades, previa solicitud por parte de la E.S.E Hospital quien expedirá certificación escrita que los equipos entregados estén en óptimas condiciones. 12. Mantener un stock de los equipos biomédicos, dispositivos médicos y accesorios necesarios para la prestación de los servicios de salud, acorde con la demanda requerida por la E.S.E HOSPITAL. 13. Pagar las sanciones contractuales que imponga la institución por concepto de incumplimiento parcial o total del contrato. 14. En la factura para el cobro de los equipos biomédicos, dispositivos médicos y accesorios que suministre deberá especificar claramente el IVA. 15. los equipos biomédicos, dispositivos médicos y accesorios que suministre deben ser de buena calidad y contar con registro certificado de garantía. 16. Los empaques de los equipos biomédicos, dispositivos médicos y accesorios, ofrecidos deben ser originales de fábrica con etiquetas y rótulos legibles y con instrucciones de uso y manejo. 17. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E:**1.- Colocar a disposición del CONTRATISTA toda la información requeridas de LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, para el desarrollo de las actividades.2.- resolver las peticiones presentadas por el contratista. 3.- cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de el formen parte. 4. - Facilitar las instalaciones físicas para el desarrollo de las actividades cuando así se requiera.5.- El Hospital se obliga con el contratista a cancelar en la forma convenida el presente contrato. 6.-Exigir al Contratista el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio del profesional especializado, o por el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato. b) La presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) El reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTIA,** El CONTRATISTA tendrá que constituir a favor de LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA como Garantía que cubra los siguientes amparos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y Art. 59 de la resolución N° 0088 del 27 de agosto de 2020, A) **CUMPLIMIENTO:** para amparar la entidad contra los perjuicios revidados (I) del cumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es



**E.S.E. HOSPITAL
SAN JOSÉ
DE TIERRALTA**
La Salud el Bienestar de Todos!

imputable al contratista; (II) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (III) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una cuantía igual al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Por una cuantía igual al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **C) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, Por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del monto entregado a título de pago anticipado por la Entidad al Contratista, amparo que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta cuatro (4) meses más. El valor y la vigencia de esta garantía lo determina el Decreto 1082 de 2015 y cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado. **CLAUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes pactan por vía excepcional a favor de la E.S.E Hospital San Jose de Tierralta, las siguientes Cláusulas exorbitantes: Interpretación, modificación, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, sometimiento a las leyes nacionales, en los mismos términos en los cuales aparece en la resolución N° 0088 del 27 de agosto de 2020 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. Las partes se acogerán en forma especial a estas cláusulas, siempre y cuando concurren circunstancias que a juicio de la E.S.E se deba acudir a esos instrumentos legales. **CLAUSULA DECIMA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de la E.S.E-HOSPITAL SAN JOSE, Para que la cesión del contrato sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que el contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones, se requiere el simple incumplimiento imputable a este, dando origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza que la E.S.E adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y descuento de las



**E.S.E. HOSPITAL
SAN JOSÉ
DE TIERRALTA**

La Salud el Bienestar de Todos!

sumas que le adeude los valores correspondientes a las multas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la E.S.E, hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. La E.S.E podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir que no obsta para que La E.S.E pueda demandar al CONTRATISTA ante esta Jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual distintas al incumplimiento, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD:** LA E.S.E, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, la presentación y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la resolución N° 0088 del 27 de agosto de 2020 "por medio del cual se adoptó el manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA". **CLAUSULA DECIMA NOVENA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos son los establecidos en el estudio



previo los cuales haces parte integral de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la ESE contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de apoyo a la gestión objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMATERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, en el Municipio de Tierralta- Córdoba.

Para constancia se firma en Tierralta- Córdoba, a los (04) días del mes de Agosto de 2022.

(ORIGINAL FIRMADO)

HELIANTA CALLE FERNÁNDEZ

Gerente

E.S.E Hospital San José de Tierralta
CONTRATANTE

(ORIGINAL FIRMADO)

MANUEL JAVIER ARROYAVE LOPERA

Rep. Legal **MACROMEDICOS S.A.S**
CONTRATISTA



Medellín, 20 de abril de 2026.

Señor(es)
ALCALDIA DE CAUCASIA
Caucasia- Antioquia

Cordial saludo,

MACROMEDICOS SAS con NIT 900.294.227-0, Otorga garantía de **18 meses** para el siguiente mobiliario hospitalario, teniendo presente las siguientes consideraciones:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
25	Silla de Ruedas Estándar Ref. FY809-MAG	SE ENTREGA: CAJA ORIGINAL, MANUAL DE USUARIO, GARANTIA Y DOCUMENTOS ADICIONALES

Esta garantía opera exclusivamente por defectos por fabricación y NO cubre los siguientes eventos:

- Daños en el acabado del equipo como pintura, rayas, o abolladuras.
- Desgaste normal del equipo por el uso.
- Averías causadas por uso indebido.
- Usos no autorizados, almacenamiento deficiente, influencias deteriorantes del clima o actos de terceros.
- Reparaciones, mantenimientos no autorizados realizadas por personal no calificado.
- La garantía no cubre accesorios, empaques y elementos calificados como consumibles y/o productos desechables.
- Perdida de empaques originales y documentación entregada y diligenciada.
- Alteraciones en seriales e identificación de las mismas

Telefono: (574)4167121 Celular: 3233671528
administracion@macromedicos.com
www.macromedicos.com
Medellín - Colombia



REQUISITOS PARA TRAMITAR UNA SOLICITUD DE GARANTÍA

Con el fin de hacer efectiva la garantía para cualquiera de nuestros productos, debe enviar un comunicado con la siguiente información al área comercial en el tiempo establecido de acuerdo con el tipo de reclamo:

- Identificación del cliente.
- Numero de la Factura o Remisión con la cual se recibió la mercancía en cuestión.
- Datos del producto (Referencia, Descripción del producto, cantidad y acabados).
- Descripción clara de la no conformidad que presenta el producto o pieza.
- En caso de existir soporte fotográfico anexarlo.
- Realizar solicitud de manera formal al correo compras@macromedicos.com y/o contactarse al teléfono +573233671492.

Con la anterior información la empresa dará inicio a la evaluación del reclamo efectuado por el cliente teniendo en cuenta las condiciones establecidas por la empresa mencionadas en el presente documento siendo registradas en el formato pertinente y serán solucionados en el menor tiempo posible, por ello es importante que el cliente brinde toda la información requerida para gestionar con mayor rapidez todo reclamo.

Atentamente,

MANUEL JAVIER ARROYAVE LOPERA

C.C. 1.038.101.289

R/L MACROMÉDICO S.A.S.

NIT No. 900294227-0

Telefeno: (574)4167121 Celular: 3233671528
administracion@macromedicos.com
www.macromedicos.com
Medellín - Colombia